Los suscritos manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicable a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.

Por: Héctor Madero Rivero
Director General

Por: José Pedro Valenzuela Rionda
Director de Finanzas

Por: Joaquín Gallástegui Armella
Director Jurídico

El suscrito manifiesta que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tengo a mi disposición, a mi leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicable a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

Por: Gabriel Ramírez Vázquez
Representante Legal

SUPLEMENTO INFORMATIVO DEFINITIVO

Los valores mencionados en el Suplemento Informativo Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE INFORMATIVE SUPPLEMENT. The securities described in the Definitive Informative Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.

CERTIFICADOS BURSÁTILES

Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA $3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 2,000,000 (DOS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

2,000,000 (DOS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisora:	Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. ("Corporación Actinver" o la "Emisora").
Número de emisión al amparo del Programa:	Sexta.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de pizarra:	ACTINVR.
Serie:	21.
Monto autorizado del Programa con carácter revolvente:	$3,000'000,000.00 (Tres Mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de la fecha de la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles.
Número de Certificados Bursátiles:	2,000,000 (dos millones), (en adelante, los "Certificados Bursátiles").
Denominación:	Pesos, Moneda Nacional.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), cada uno.
Precio de colocación:	$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	AA-/M. Alto, agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta categoría podría ser complementada si correspondiese, mediante los signos (+/-) para señalar la fortaleza relativa dentro de la calificación alcanzada. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Verum.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	AA-(mex). Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.

	La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
Monto de la Emisión:	$200,000,000.00 (Doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Plazo de la Emisión:	1,092 (Mil Noventa y Dos) días equivalentes a 3 años aproximadamente.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	29 de abril de 2021.
Fecha de la Oferta Pública:	30 de abril de 2021.
Fecha de Cierre de Libro:	30 de abril de 2021.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	30 de abril de 2021.
Fecha de Registro en BMV:	03 de mayo de 2021.
Fecha de la Emisión:	03 de mayo de 2021.
Fecha de Liquidación:	03 de mayo de 2021.
Fecha de Vencimiento:	29 de abril de 2024.
Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación:	Los recursos netos de la presente Emisión son de $196,309,794.04 (Ciento Noventa y Seis millones Trescientos Nueve mil Setecientos Noventa y Cuatro pesos 04/100 M.N.) La integración de los recursos netos de la presente Emisión, así como los gastos relacionados con la oferta, se describen dentro de la *Sección 5 "GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN".*
Tasa de Interés Bruto Anual:	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**" y la "**Fecha de Determinación**", respectivamente), y que regirá durante dicho Periodo de Intereses. La Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de 1.20% (uno punto veinte por ciento) (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la "Tasa de Referencia" o "TIIE", indistintamente) o la que la sustituya. Una vez hecha la adición de la Sobretasa se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 28 (veintiocho) días. Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada

	Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL\right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1\right] \times \left[\frac{36000}{NDE}\right]$$ En donde: TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. TR = Tasa de Interés Bruto Anual. PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días. NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. La Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada correspondiente al primer Periodo de Intereses será de 5.48% (cinco punto cuarenta y ocho por ciento).
Periodicidad en el pago de intereses:	Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al Calendario de Pagos establecido en el Macrotítulo y en el Suplemento. El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 31 de mayo de 2021, a una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.48% (cinco punto cuarenta y ocho por ciento).
Amortización del Principal:	La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago el 29 de abril de 2024 contra la entrega del Macrotítulo, es decir, al vencimiento del mismo. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente. El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.
Amortización Anticipada Voluntaria:	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal, para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando al menos el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 6 (seis) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización (la "**Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria**"), para que a su vez, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes a cada Fecha de Pago, el Representante Común informe a Indeval, BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria. Esto, en el entendido que la Amortización Anticipada Voluntaria, solo podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago y no dará lugar a penalización alguna, ni a pago de prima alguna. En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.

	Adicional a lo anterior, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en el apartado "Eventos Relevantes" a través de Emisnet (o los medios que la BMV determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado, el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles una vez realizado el pago. Asimismo, el Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito a Indeval con la misma antelación a que hace referencia el presente párrafo. En caso que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. Lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe con la misma antelación lo conducente a Indeval, BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor. En caso de una Amortización Anticipada Voluntaria parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Saldo Insoluto de Principal: $$\mathbf{SI = SI_{t-1} - AM}$$ En donde: SI_t — Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses ***t***. SI_{t-1} — Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior. AM — Monto de la Amortización Anticipada Voluntaria parcial. t — 1, .. , n, donde 1 es la primera Fecha de Pago prevista en el Calendario de Pagos. El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación: $$\mathbf{VNA_t = SI_t / N_t}$$ VNA_t — Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación en la Fecha de Pago de intereses ***t.*** SI_t — Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses ***t.*** N_t — Número de CB's en circulación en la Fecha de Pago de intereses ***t***.
Lugar y Forma de Pago:	El principal se amortizará, y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. El principal se amortizará y los intereses se pagarán vía casa de bolsa (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al Indeval.
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir la amortización de principal y el pago de los intereses ordinarios y moratorios que deriven de los

	Certificados Bursátiles el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés. Cada Tenedor de Certificados Bursátiles tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el siguiente derecho: Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en el orden del día de dicha asamblea, así como el lugar, día y hora en que se celebrará dicha asamblea.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de Principal y/o Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta. En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de Principal.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	El tratamiento fiscal respecto de los intereses u otros rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR FORMAN PARTE DEL MISMO CONSORCIO, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

CONFORME A LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS Y EL TÍTULO, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO PARA TALES FINES, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DE LA EMISORA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL TÍTULO (EXCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMISORA DERIVADAS DE LA EMISIÓN, QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES). PARA ELLO, EL REPRESENTANTE COMÚN, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL TÍTULO, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR A LA EMISORA, A SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO ANTERIOR, EN LA MEDIDA EN QUE LA EMISORA, SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A

LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA, SUFICIENTE Y OPORTUNA, LA VERIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA SER INCORRECTA, INCOMPLETA, NO EXHAUSTIVA O NO OPORTUNA.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

LA APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS PUEDE ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTE IMPACTOS MATERIALES EN PROCESOS INTERNOS, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES, EN SU CASO, NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA.

LAS OPERACIONES DE LA EMISORA PODRÁN TENER UN IMPACTO ECONÓMICO DEBIDO EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID 19 Y SUS CONSECUENCIAS FINANCIERAS EN MÉXICO Y EN EL MUNDO.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/12557/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/10026457/2021, de fecha 29 de abril de 2021, se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3088-4.15-2020-006-02 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles fue actualizada mediante oficio 153/12621/2020 de fecha 19 de agosto de 2020 bajo la partida número 3088-4.15-2020-006.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en internet en las páginas de la BMV: www.bmv.com.mx, de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, y en la del Emisor: www.actinver.com.

Prospecto y Suplemento a Disposición con el Intermediario Colocador

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2021

Autorización para su publicación:

CNBV 153/10026457/2021
29 de abril de 2021

ÍNDICE

1. **CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.** 12
2. **DESTINO DE LOS FONDOS.** 22
3. **PLAN DE DISTRIBUCIÓN.** 23
4. **GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.** 25
5. **ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.** 26
6. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.** 27
7. **ASAMBLEA DE TENEDORES** 30
8. **NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIONES RELEVANTE EN LA EMISIÓN.** 32
9. **ACONTECIMIENTOS RECIENTES** 33
10. **PERSONAS RESPONSABLES.** 39
11. **ANEXOS** 43
    1. **Macrotítulo que ampara la Sexta Emisión** 43
    2. **Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.** 44
    3. **Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.** 45
    4. **Opinión Legal** 46
    5. **Estados Financieros** 47

Reporte Anual 2019
Se incorporan por referencia la información financiera auditada de la Emisora al 31 de diciembre de 2019, la cual fue entregada a la CNBV y BMV el 21 de mayo de 2020, y que se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:
www.actinver.com
www.gob.mx/cnbv
www.bmv.com.mx

Reporte Anual 2020
Se incorporan por referencia la información financiera auditada de la Emisora al 31 de diciembre de 2020, la cual fue entregada a la CNBV y BMV el 27 de abril de 2021, y que se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:
www.actinver.com
www.gob.mx/cnbv
www.bmv.com.mx

1° Trimestre 2021
Se incorporan por referencia mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 20 de abril de 2021, y que se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:
www.actinver.com
www.gob.mx/cnbv
www.bmv.com.mx

    6. **Reporte de Instrumentos Derivados** 48

Ejercicio 2019
Se incorporan por referencia al presente Suplemento, mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 25 de febrero de 2020, y que se encuentra disponible en las siguientes direcciones:
www.actinver.com
www.gob.mx/cnbv
www.bmv.com.mx

Ejercicio 2020
Se incorporan por referencia al presente Suplemento, mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 23 de febrero de 2021, y que se encuentra disponible en las siguientes direcciones:
www.actinver.com
www.gob.mx/cnbv
www.bmv.com.mx

1º Trimestre 2021
Se incorporan por referencia al presente Suplemento, mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 20 de abril de 2021, y que se encuentra disponible en las siguientes direcciones:
www.actinver.com
www.gob.mx/cnbv
www.bmv.com.mx

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA NI POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

LOS TÉRMINOS QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CON LA PRIMERA LETRA MAYÚSCULA Y QUE NO SE DEFINAN DE OTRA FORMA EN EL MISMO TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE SE ATRIBUYEN A DICHOS TÉRMINOS EN EL PROSPECTO.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.

Emisor:	Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.
Clave de Pizarra:	ACTINVR.
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles.
Monto autorizado del Programa con carácter de revolvente:	$3,000'000,000.00 (Tres Mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de la fecha de la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional
Número de emisión al amparo del Programa:	Sexta (la "Sexta Emisión").
Monto de la Emisión:	$200,000,000.00 (Doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	2,000,000 (dos millones) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), cada uno.
Serie:	21
Denominación:	Pesos, Moneda Nacional.
Precio de Colocación:	$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), cada uno.
Plazo de los Certificados Bursátiles:	1,092 (Mil Noventa y Dos) días equivalentes a 3 años aproximadamente.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación:	Los recursos netos de la presente Emisión son de $196,309,794.04 (Ciento Noventa y Seis millones Trescientos Nueve mil Setecientos Noventa y Cuatro pesos 04/100 M.N.) La integración de los recursos netos de la presente Emisión, así como los gastos relacionados con la oferta, se relacionan dentro de la *Sección 5 "GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN*.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública:	29 de abril de 2021.
Fecha de la oferta:	30 de abril de 2021.
Fecha de cierre de libro:	30 de abril de 2021.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	30 de abril de 2021.
Fecha de Emisión:	03 de mayo de 2021.
Fecha de Registro en Bolsa:	03 de mayo de 2021.
Fecha de liquidación:	03 de mayo de 2021.
Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:	29 de abril de 2024.
Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	AA-/M. Alto, agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta categoría podría ser complementada si correspondiese, mediante los signos (+/-) para señalar la fortaleza relativa dentro de la calificación alcanzada. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Verum.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	AA-(mex). Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.
Tasa de interés:	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**" y la "**Fecha de Determinación**", respectivamente), y que regirá durante dicho Periodo de Intereses. La Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de 1.20% (uno punto veinte por ciento) (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la "Tasa de Referencia" o "TIIE", indistintamente) o la que la sustituya. Una vez hecha la adición de la Sobretasa se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 28 (veintiocho) días. Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL\right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1\right] \times \left[\frac{36000}{NDE}\right]$$ En donde: TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. TR = Tasa de Interés Bruto Anual. PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días. NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. La Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada correspondiente al primer Periodo de Intereses será de 5.48% (cinco punto cuarenta y ocho por ciento).

Procedimiento de Cálculo de Intereses:

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección 7.1 del Macrotítulo.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común en cada Período de Intereses, utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN\left(\frac{TC}{36{,}000} \times \mathrm{NDE}\right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses a pagar en la Fecha de Pago correspondiente.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

El Representante Común deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al Calendario de Pagos establecido en el Macrotítulo y en el Suplemento. El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 31 de mayo de 2021, a una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.48% (cinco punto cuarenta y ocho por ciento).

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Pago
1	3 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021
2	31 de mayo de 2021	28 de junio de 2021	28 de junio de 2021

3	28 de junio de 2021	26 de julio de 2021	26 de julio de 2021
4	26 de julio de 2021	23 de agosto de 2021	23 de agosto de 2021
5	23 de agosto de 2021	20 de septiembre de 2021	20 de septiembre de 2021
6	20 de septiembre de 2021	18 de octubre de 2021	18 de octubre de 2021
7	18 de octubre de 2021	15 de noviembre de 2021	15 de noviembre de 2021
8	15 de noviembre de 2021	13 de diciembre de 2021	13 de diciembre de 2021
9	13 de diciembre de 2021	10 de enero de 2022	10 de enero de 2022
10	10 de enero de 2022	7 de febrero de 2022	7 de febrero de 2022
11	7 de febrero de 2022	7 de marzo de 2022	7 de marzo de 2022
12	7 de marzo de 2022	4 de abril de 2022	4 de abril de 2022
13	4 de abril de 2022	2 de mayo de 2022	2 de mayo de 2022
14	2 de mayo de 2022	30 de mayo de 2022	30 de mayo de 2022
15	30 de mayo de 2022	27 de junio de 2022	27 de junio de 2022
16	27 de junio de 2022	25 de julio de 2022	25 de julio de 2022
17	25 de julio de 2022	22 de agosto de 2022	22 de agosto de 2022
18	22 de agosto de 2022	19 de septiembre de 2022	19 de septiembre de 2022
19	19 de septiembre de 2022	17 de octubre de 2022	17 de octubre de 2022
20	17 de octubre de 2022	14 de noviembre de 2022	14 de noviembre de 2022
21	14 de noviembre de 2022	12 de diciembre de 2022	12 de diciembre de 2022
22	12 de diciembre de 2022	9 de enero de 2023	9 de enero de 2023
23	9 de enero de 2023	6 de febrero de 2023	6 de febrero de 2023
24	6 de febrero de 2023	6 de marzo de 2023	6 de marzo de 2023
25	6 de marzo de 2023	3 de abril de 2023	3 de abril de 2023
26	3 de abril de 2023	1 de mayo de 2023	1 de mayo de 2023
27	1 de mayo de 2023	29 de mayo de 2023	29 de mayo de 2023
28	29 de mayo de 2023	26 de junio de 2023	26 de junio de 2023
29	26 de junio de 2023	24 de julio de 2023	24 de julio de 2023
30	24 de julio de 2023	21 de agosto de 2023	21 de agosto de 2023
31	21 de agosto de 2023	18 de septiembre de 2023	18 de septiembre de 2023
32	18 de septiembre de 2023	16 de octubre de 2023	16 de octubre de 2023
33	16 de octubre de 2023	13 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
34	13 de noviembre de 2023	11 de diciembre de 2023	11 de diciembre de 2023
35	11 de diciembre de 2023	8 de enero de 2024	8 de enero de 2024
36	8 de enero de 2024	5 de febrero de 2024	5 de febrero de 2024
37	5 de febrero de 2024	4 de marzo de 2024	4 de marzo de 2024
38	4 de marzo de 2024	1 de abril de 2024	1 de abril de 2024
39	1 de abril de 2024	29 de abril de 2024	29 de abril de 2024

	En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de Principal y/o Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta. En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de Principal.
Amortización de principal:	La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago el 29 de abril de 2024 contra la entrega del Macrotítulo, es decir, al vencimiento del mismo. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente. El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.
Amortización Anticipada Voluntaria:	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal, para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando al menos el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 6 (seis) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización (la "**Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria**"), para que a su vez, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes a cada Fecha de Pago, el Representante Común informe a Indeval, BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria. Esto, en el entendido que la Amortización Anticipada Voluntaria, solo podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago y no dará lugar a penalización alguna, ni a pago de prima alguna. En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles. Adicional a lo anterior, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en el apartado "Eventos Relevantes" a través de Emisnet (o los medios que la BMV determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado, el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles una vez realizado el pago. Asimismo, el Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito a Indeval con la misma antelación a que hace referencia el presente párrafo. En caso que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha

situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. Lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe con la misma antelación lo conducente a Indeval, BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

En caso de una Amortización Anticipada Voluntaria parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Saldo Insoluto de Principal:

$$\mathbf{SI = SI_{t-1} - AM}$$

En donde:

SI_t	Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses ***t***.
SI_{t-1}	Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.
AM	Monto de la Amortización Anticipada Voluntaria parcial.
t	1, .. , n, donde 1 es la primera Fecha de Pago prevista en el Calendario de Pagos.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación:

$$\mathbf{VNA_t = SI_t / N_t}$$

VNA_t	Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación en la Fecha de Pago de intereses ***t.***
SI_t	Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses ***t.***
N_t	Número de CB's en circulación en la Fecha de Pago de intereses ***t***.

Régimen Fiscal:

El tratamiento fiscal respecto de los intereses u otros rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Lugar y Forma de Pago:

Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles, se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Macrotítulo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval.

Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor.

	Los Intereses se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago de intereses señaladas en el Calendario de Pagos; en el entendido que, si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.
Posibles Adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	El Macrotítulo correspondiente a la Sexta Emisión se mantendrá en depósito en el Indeval para los efectos del artículo 282 de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora ha determinado que el Macrotítulo no llevará cupones adheridos; las constancias que Indeval expida para tal efecto harán las veces de dichos títulos accesorios.
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
Autorización de la CNBV:	Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta forman parte de un Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026457/2021, de fecha 29 de abril de 2021, se encuentran inscritos bajo el número 3088-4.15-2020-006-02 en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), y son aptos para listarse en el listado correspondiente de la Bolsa. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.
Autorización Corporativa:	Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Sesión por el consejo de administración del Emisor, de fecha 29 de abril de 2020, mediante la cual, entre otros asuntos, se autorizó al Emisor solicitar ante la CNBV: (i) la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de Certificados Bursátiles conforme a la modalidad del Programa, a efecto de ampliar el Programa hasta por un monto de $3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América; y (ii) de tiempo en tiempo, cualquier autorización que sea necesaria a efecto de realizar la oferta pública de una o más emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
Factores de riesgo:	***Amortización anticipada.*** Existe la posibilidad de que la Emisora elija amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, sin que se contemple un pago por concepto de prima por amortización anticipada. ***Relación de Negocios.*** El Intermediario Colocador y el Emisor forman parte del mismo Consorcio, por lo que sus intereses podrían diferir de los del público inversionista. ***Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada.*** Conforme a la Circular Única de Emisoras y el Título, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título, tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para

verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

Obligaciones de verificación del Representante Común.

El Representante Común cumplirá con sus obligaciones de verificación establecidas en los Documentos de la Operación, únicamente a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines. El Representante Común tiene la facultad, más no la obligación, de realizar visitas o revisiones a la Emisora o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con la Emisión.

Seguridad Cibernética.

Las operaciones de la Emisora dependen de la eficacia de las políticas de información y seguridad cibernética, los procedimientos y las capacidades que la Emisora y sus filiales mantienen para proteger sus sistemas informáticos y de telecomunicaciones y los datos que residen en o se transmiten a través de ellos. Un incidente causado externamente de seguridad de la información, como un ataque de hackers, virus o un problema causado internamente, como la falta de control de acceso a sistemas sensibles, podría interrumpir de forma material las operaciones comerciales o causar la divulgación o modificación de información delicada o confidencial de la Emisora y sus clientes.

Han habido una serie de casos recientes muy publicitados que implican a los servicios financieros y a las empresas basadas en el consumidor que reportan la divulgación no autorizada de la información del cliente o del consumidor, así como los ataques cibernéticos relativas a la difusión, robo y destrucción de información corporativa u otros activos, como una consecuencia del incumplimiento del apego a los procedimientos por parte de empleados o contratistas o como resultado de las acciones por parte de terceros, incluyendo las acciones de organizaciones terroristas y gobiernos extranjeros hostiles. La Emisora y sus filiales podrían ser blanco de intentos de ataques cibernéticos, así como ser susceptibles de que terceros utilicen sus marcas para crear sitios web fraudulentos, y deben supervisar y desarrollar continuamente sus sistemas para proteger su infraestructura de tecnología y los datos de la apropiación indebida o corrupción. El incumplimiento de esto podría interrumpir las operaciones de la Emisora y podría causar pérdidas financieras. Además, debido a la interconexión de la Emisora y de sus filiales con proveedores terceros, agentes centrales, intercambios, cámaras de compensación y otras instituciones financieras, La Emisora y sus filiales podrán tener efectos desfavorables significativos si alguna de ellas está sujeta a un ataque cibernético exitoso o a cualquier otro evento de seguridad de la información. Cualquier incidente de seguridad de la información o ataque cibernético contra.

La Emisoras y sus filiales o terceros con los que están conectados podrían resultar en pérdidas financieras materiales, pérdida de posición competitiva, multas reglamentarias y/o sanciones, incumplimiento de contratos con los clientes, daño a la reputación o responsabilidad legal.

Nuevas Normas

La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio,

	situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. ***Comparabilidad Información Financiera*** La información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo no podrá ser comprable por más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, a partir del segundo trimestre, ejercicio 2019 y 2018, con la divulgada en ejercicios anteriores. ***Impacto Económico por COVID 19.*** Las operaciones de la Emisora podrán tener un impacto económico debido eventos nacionales e internacionales relacionados directamente con la crisis sanitaria provocada por el virus COVID 19 y sus consecuencias financieras en México y en el mundo.
Obligaciones de la Emisora:	La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la Sexta Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección 2.- "Destino de los Fondos" del presente Suplemento. De igual forma, la Emisora deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el Representante Común, así como cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y las demás disposiciones aplicables.
Causas de vencimiento anticipado; Vencimiento anticipado:	En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causal de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, previa resolución en dicho sentido por parte de la Asamblea de Tenedores: a. **Información Incorrecta**. Si el Emisor proporcionare al Representante Común o a cualquier autoridad información incorrecta con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, salvo que dicha omisión o falta sea subsanada en un plazo de 3 (tres) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Representante Común informó al Emisor de que cierta información era incorrecta o de la fecha en que el Emisor tuvo conocimiento de haber proporcionado información incorrecta al Representante Común. b. **Información Falsa**. Si el Emisor proporcionare al Representante Común o a cualquier autoridad información falsa con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles. c. **Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles**. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles; en el entendido de que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido. d. **Invalidez de los Certificados Bursátiles**. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles. e. **Concurso Mercantil o Quiebra**. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, y dicha situación no se remedia dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que ocurra. En el caso de que ocurriere cualquier Causal de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles y una vez declarada dicha circunstancia, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial,

	constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato el Saldo Insoluto de Principal, los Intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás sumas adeudadas conforme a los mismos, si hubiera alguna. El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, (o por los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la BMV a través de Emisnet (o los medios que ésta última determine), a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la actualización de alguna Causal de Vencimiento Anticipado. Asimismo, deberá informar de manera inmediata, por escrito a Indeval en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que acredite dicha circunstancia.
Limitantes:	Durante la vigencia de la Emisión, la Emisora no se encontrará sujeta a ninguna limitante conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación.
Certificados Bursátiles Adicionales:	La Sexta Emisión no considera la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales ni contiene ninguna cláusula que permita incrementar el número de Certificados Bursátiles sin la autorización de los tenedores.

2. DESTINO DE LOS FONDOS.

La Emisora obtuvo de la Oferta de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión la cantidad de $200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) monto del cual la Emisora ***dedujo*** los gastos relacionados con dicha emisión que ascendieron a $3,690,205.96 (Tres millones Seiscientos Noventa mil Doscientos Cinco pesos 96/100 M.N.)

Los recursos netos que obtuvo la Emisora por la Sexta Emisión, equivalentes a $196,309,794.04 (Ciento Noventa y Seis millones Trescientos Nueve mil Setecientos Noventa y Cuatro pesos 04/100 M.N.) fueron destinados de conformidad con lo siguiente:

Cantidad	Porcentaje	Destino
$196,309,794.04 (Ciento Noventa y Seis millones Trescientos Nueve mil Setecientos Noventa y Cuatro pesos 04/100 M.N.).	100%	Sustitución de Pasivos

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Sexta Emisión representan los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la Sexta Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver Sección IV- “Gastos Relacionados con la Oferta”.

Como se señala en la Sección “Representante Común”, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos, mediante las certificaciones que la Emisora le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

La Emisora destinó los recursos obtenidos a través de la Sexta Emisión, para amortizar totalmente la deuda contraída por la Emisora, de conformidad con lo siguiente:

Monto	Tasa de Interés	Fecha Original de Vencimiento	Destino
$500’000,000.00	TIIE28 + 90 bps	30 de abril de 2021	Amortización ACTINVR 20

Los recursos que al efecto resulten restantes para la amortización total de ACTINVR 20 será completado con recursos propios de la Emisora.

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

En esta Sexta Emisión participó Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como intermediario colocador, institución que ofreció los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se establece en el contrato de colocación celebrado por el Intermediario Colocador y la Emisora.

El Intermediario Colocador no celebró con otras casas de bolsa constituidas conforme a las leyes de México contratos de sindicación para determinar el alcance de su respectiva participación en la colocación y venta de los Certificados Bursátiles.

A continuación, se informa el porcentaje colocado por el Intermediario Colocador de la Sexta Emisión.

Intermediario Colocador	Número de Certificados Bursátiles	Porcentaje de Colocación
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	2'000,000	100%

El objetivo principal del plan de distribución del Intermediario Colocador era el tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, en función de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podían colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano según su régimen de inversión lo previera expresamente.

Cualquier persona que pudiera invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tuvo la oportunidad de participar en la Colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante. La Emisora pudo, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica al teléfono (55) 1103-6797, a través del cual los inversionistas potenciales podían presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 09:00 horas y hasta las 23:59 horas en la fecha de cierre de libro que se indica en la portada de este Suplemento.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo, primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de libro tradicional.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra aceptaron las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y del Intermediario Colocador. Asimismo, la Emisora podía declarar desierta la oferta y la consecuente construcción del libro.

Los Certificados Bursátiles no tuvieron una tasa o sobretasa sugerida para que los inversionistas en la presentación de sus posturas consideren para la asignación final de los títulos representativos de la Sexta Emisión. La tasa o sobretasa se determinó una vez que se llevó a cabo el cierre de libro.

El cierre del libro se llevó a cabo un Día Hábil inmediato anterior a la fecha de registro de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se dio a conocer con al menos 1 (un) día de anticipación a la fecha de cierre de libro. El aviso de oferta pública omitió la tasa de interés aplicable al primer período, y demás datos que aún no puedan determinarse, sin embargo, se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre del libro y al menos la tasa de referencia.

No obstante, en virtud de tratarse de una oferta pública de valores cualquier persona que deseara invertir en los valores objeto de la Emisión tuvo la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir los valores, salvo que su régimen legal o de inversión lo permita.

En la fecha de registro y colocación se publicó a través del sistema EMISNET de la Bolsa el aviso de colocación con fines informativos que incluyó las características definitivas de los Certificados Bursátiles. La fecha de cierre de libro fue el 30 de abril de 2021. La recepción de posturas se realizó a partir de las 9:00 horas de la Ciudad de México, hasta las 12:00 horas de la Ciudad de México.

La Emisora y el Intermediario Colocador podrán llegar a tener en el futuro relaciones de negocios, en cuyo caso el Intermediario Colocador y/o sus afiliadas prestarían diversos servicios financieros a la Emisora y sus subsidiarias, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado. El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

La Emisora y el Intermediario Colocador forman parte del mismo Consorcio, por lo que puede existir un interés adicional en los Certificados Bursátiles.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, no hubo participación de personas relacionadas (según dicho término se define en la LMV) de la Emisora o del Intermediario Colocador en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Ni Corporación Actinver ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que alguno de sus principales directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora suscribirá parte de los Certificados Bursátiles objeto de la Sexta Emisión.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, existieron personas o grupo de personas que adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles objeto de la Sexta Emisión.

4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.

Los gastos relacionados con la Sexta Emisión que la Emisora llevó a cabo en esta fecha, ascendieron a la cantidad de $3,690,205.96 (Tres millones Seiscientos Noventa mil Doscientos Cinco pesos 96/100 M.N.) y se detallan a continuación:

Concepto	Monto	IVA	Total
Comisiones por intermediación y colocación:	$2,000,000.00	$320,000.00	$2,320,000.00
Honorarios y gastos del Representante Común:	$295,000.00	$47,200.00	$342,200.00
Honorarios y gastos de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	$185,000.00	$29,600.00	$214,600.00
Honorarios y gastos de Fitch México, S.A. de C.V.	$345,000.00	$55,200.00	$400,200.00
Inscripción en el listado de valores autorizados de la BMV	$95,792.20	$15,326.75	$111,118.96
Inscripción en el RNV	$70,000.00	-	$70,000.00
Honorarios de los Asesores Legales Externos	$200,000.00	$32,000.00	$232,000.00
Cuota Fija del Indeval	$75.00	$12.00	$87.00
Total **Gastos relacionados con la Emisión**	$3,190,867.20	$499,338.75	$3,690,205.96

En virtud de lo anterior, los recursos netos derivados de la Sexta Emisión ascendieron a la cantidad de $196,309,794.04 (Ciento Noventa y Seis millones Trescientos Nueve mil Setecientos Noventa y Cuatro pesos 04/100 M.N.).

5. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora considerando la Sexta Emisión al amparo del Programa:

CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V. Estructura de Capital 31 de marzo de 2021 (cifras en millones de Pesos)				
	31-marzo-21	**Emisión** (suplemento1)	**Destino de recursos**	**Después de la emisión**
PASIVO				
CORTO PLAZO				
Pasivos de exigibilidad inmediata	5,823	-	-	5,823
Depósitos a plazo	11,381	-	-	11,381
Préstamos interbancarios	654	-	-	654
Acreedores por reporto	32,383	-	-	32,383
Colaterales vendidos o dados en garantía	13,527	-	-	13,527
Instrumentos derivados	2,341	-	-	2,341
Otros pasivos	10,921	-	-	10,921
Total pasivo a corto plazo	77,030	-	-	77,030
LARGO PLAZO				
Títulos de crédito emitidos - certificados bursátiles	12,456	200	500	12,156
Total pasivo a largo plazo	12,456	200	500	12,156
OTROS				
Créditos diferidos y pagos anticipados	224	-	-	224
TOTAL PASIVO	**89,709**	**200**	500	**89,409**
CAPITAL CONTABLE				
CAPITAL CONTRIBUIDO				
Capital social	932	-	-	932
Prima en venta de acciones	825	-	-	825
CAPITAL GANADO				
Reservas de capital	256	-	-	256
Resultado de ejercicios anteriores	4,752	-	-	4,752
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	(3)	-	-	(3)
Efecto Acumulado por conversión	96	-	-	96
Remediciones por beneficios definidos a los empleados	(81)	-	-	(81)
Valuación instrumentos financieros derivados	(59)			(59)
Resultado neto	161	-	-	161
Capital contable minoritario	312	-	-	312
TOTAL CAPITAL CONTABLE	**7,191**	**-**	**-**	**7,191**
PASIVO + CAPITAL CONTABLE	96,900	200	500	96,600

6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

El Representante Común suscribirá el Macrotítulo, como evidencia de su aceptación al cargo de Representante Común de los Tenedores. Asimismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones y facultades que por medio del Macrotítulo adquiere, así como en los Documentos de la Operación y en la Ley Aplicable.

Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en el entendido que, para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la LGTOC, el Macrotítulo o en cualquiera de los demás Documentos de la Operación, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta). En tal virtud, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a. Suscribir el Macrotítulo;
b. Derecho a vigilar el cumplimiento del destino de los recursos derivados de la Emisión;
c. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
d. Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Emisor;
e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
f. Calcular y dar a conocer por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), a la CNBV a través de STIV-2, así como a la BMV a través de Emisnet (o los medios que ésta última determine), en la Fecha de Determinación, el monto de pago de Principal e Intereses, según corresponda, que deberán pagarse en la Fecha de Pago correspondiente, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses;
g. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los Intereses y del Principal correspondientes y en su caso de los Intereses Moratorios;
h. Verificar, a través de la información que le hubiere proporcionado para tales fines el Emisor, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Macrotítulo (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles);
i. La obligación del Emisor y de las demás partes de los Documentos de la Operación, de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso h) anterior;
j. Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
k. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
l. El derecho de solicitar al Emisor y a las demás partes de los Documentos de la Operación o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Macrotítulo;
m. Realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año a efecto de allegarse de la información antes señalada;
n. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
o. Solicitar al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Macrotítulo. Lo anterior, de manera inmediata a que tenga conocimiento de dicho incumplimiento.
En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata; y
p. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Macrotítulo, a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Macrotítulo y en los Documentos de la Emisión respectivos. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos que señale un tribunal competente mediante sentencia definitiva e inapelable, como derivados de la culpa grave, negligencia, mala fe, dolo o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de las personas que suscriban los Documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora o cualesquiera de sus empleados o asesores, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre la situación financiera de la Emisora, poderes o cualquier otro documento relacionado con la emisión de los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común, y que no sea formulado directamente por este último.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en términos del Macrotítulo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo de su propio patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud del encargo que en el Macrotítulo y los demás Documentos de la Operación adquiere.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de esta Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos y los Intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en términos del artículo 216 y 220 de la LGTOC; en el entendido que, dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Macrotítulo y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el

Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

7. ASAMBLEA DE TENEDORES

Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Macrotítulo correspondiente, la LMV, la LGTOC y en lo no previsto por estas se regirán por la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Macrotítulo, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en el orden del día de dicha asamblea, así como el lugar, día y hora en que se celebrará dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en 1 (uno) de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse; así como el domicilio en el cual se llevará a cabo la Asamblea de Tenedores respectiva.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo señalado más adelante, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes, siempre que hubiere sido debidamente convocada, salvo en los supuestos a que hace referencia el párrafo siguiente.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

- **a.** Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- **b.** Cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de la Emisión, como resultado de la actualización de una Causal de Vencimiento Anticipado;
- **c.** Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Macrotítulo u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
- **d.** Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del Macrotítulo; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Macrotítulo que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Macrotítulo, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Macrotítulo, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan, transgreden o limitan de manera alguna los derechos de los Tenedores.

En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (d), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; y una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que establece la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n). Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220 último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC; y

e. Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea de Tenedores).

Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que establece la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos previstos en los incisos a, b, c y d anteriores, se considerará instalada por cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas por la mayoría de los Certificados Bursátiles en ella representados de conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 220 de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el Macrotítulo, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante 2 (dos) testigos.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora hayan adquirido en el mercado.

De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran, a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

No obstante lo estipulado en el Macrotítulo, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

8. NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIONES RELEVANTE EN LA EMISIÓN.

Las personas que tuvieron participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación a la Sexta Emisión y están involucrados en la evaluación legal o evaluación financiera del emisor, son las siguientes:

A esta fecha no se tiene conocimiento de que alguna de las personas relevantes en la Sexta Emisión tengan algún interés económico de manera directa o indirecta de participar en la misma.

Nombre del Participante	Nombre de la Persona con Participación Relevante	Cargo
Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.	Héctor Madero Rivero	Director General
	José Pedro Valenzuela Rionda	Director de Finanzas
	Joaquín Gallástegui Armella	Director Jurídico
	Eduardo Gonzalez Iturbe	Subdirector de Finanzas
	Julian Aguilar Flores	Gerente de Consolidación
	Enrique Covarrubias Jaramillo	Director Relación con Inversionistas
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	Gabriel Ramírez Vázquez	Director de Banca de Inversión
	Gabriel David Hernández War	Gerente de Banca de Inversión
	Daniel Salazar Avalos	Analista de Banca de Inversión
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Patricia Flores Milchorena	Directora de Representación Común
	Alfredo Basurto Dorantes	Gerente de Representación Común
Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C.	José Antonio Chávez Vargas	Socio
	Brian J. Minutti Aguirre	Socio
	Vicente Octavio Anaya Gómez	Asociado
	Samara Mosqueda Gutiérrez	Abogada
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Víctor Manuel Espinosa Ortiz	Socio

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la oferta tiene interés económico directo o indirecto en la Emisora ni en la Sexta Emisión, salvo por lo relativo al pago de los honorarios profesionales que serán cubiertos con los recursos obtenidos de la oferta. Ver la sección V. - “Gastos relacionados con la oferta”.

Relación del Representante Común con Tenedores.

Patricia Flores Milchorena, Lilieni Zarate Ramirez y Alfredo Basurto Dorantes son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizadas a través de sus correos electrónicos pflores@cibanco.com, lzarate@cibanco.com y abasurto@cibanco.com, respectivamente, o al teléfono 50633900 ext. 3912, en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Relación del Emisor con Inversionistas.

El funcionario de la Emisora encargado de las relaciones con inversionistas es el Lic. Enrique Covarrubias Jaramillo, y puede ser contactado en sus oficinas ubicadas en Montes Urales 620, Colonia Lomas de Chapultepec IV sección, código postal 11000, Ciudad de México, al teléfono 01 (55) 1103-6600, o a la dirección electrónica ActinverIR@actinver.com.mx.

9. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A. COVID 19.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de coronavirus COVID- 19 como una pandemia global. Asimismo, en las últimas semanas los mercados financieros han mostrado incertidumbres económicas y en consecuencia se han presentado ajustes en el valor de los activos financieros derivado de la volatilidad de los precios de dichos activos, tasas de interés y tipos de cambio que afectan posiciones en moneda extranjera.

La consistencia en los resultados comerciales y financieros son reflejo de la experiencia y conocimiento adecuado del personal directivo de la Entidad.

Ante la contingencia internacional causada por el COVID-19 y las afectaciones ocasionadas en el modelo de negocios tradicional de las entidades financieras en México, la administración de la Compañía ha tomado diversas acciones e iniciativas para adaptarse comercial y financieramente a las condiciones actuales. Ante las disrupciones financieras afrontadas por la Compañía a inicios de año, el área de riesgos decidió adoptar medidas preventivas en lo que respecta a la posición de instrumentos de inversión, posición de liquidez y posición patrimonial.

La ejecución de los objetivos estratégicos ha sido adecuada y consistente, lo que se refleja comercialmente a través de la participación de mercado mayor, así como financieramente con resultados positivos de manera recurrente.

El control de los riesgos se traduce en un perfil de riesgo gestionado de manera apropiada que no se ha trasladado en pérdidas materiales que impacten de manera relevante el perfil financiero la Compañía. Ante las disrupciones económicas y financieras experimentadas durante el ejercicio 2020, traducidas en movimientos abruptos y volátiles en las valuaciones de diversos activos, la administración y la UAIR implementaron controles y medidas preventivas adicionales para reducir exposiciones de riesgo y evitar impactos en el perfil financiero.

Se implementaron controles adicionales para tener un monitoreo más puntual y recurrente de sus límites, así como simulaciones para evitar el rompimiento de estos, también se revisaron los planes de contingencia de liquidez, para desarrollar políticas más conservadoras.

Se realizó una revisión más extensa de sus exposiciones de riesgo y se implementaron controles de riesgo adicional para las operaciones de instrumentos derivados. Se revisaron las líneas de crédito de exposición a derivados de sus clientes y redujeron exposiciones con aquellos que consideraron prudente. También se realizaron cancelaciones contractuales de algunas operaciones de riesgo elevado y se hizo la revisión e incremento de garantías iniciales solicitadas.

Para minimizar impactos en sus resultados, se redujo posiciones de riesgo, específicamente en instrumentos de mercado de dinero. En las posiciones estratégicas en los libros de tasas y derivados, redujo su exposición considerablemente y se redujo la duración para evitar exposiciones de largo plazo. La Compañía ha revisado de manera constante todas las líneas por contraparte para todos los mercados en que opera y ante el aumento de la liquidez y la volatilidad en los mercados, implementó nuevos límites y más restrictivos para las posiciones de trading y tesorería.

Por la prontitud de la respuesta con la que se implementaron las medidas preventivas adicionales en la Compañía, se reflejó en diversas métricas de riesgo y del perfil financiero.

El impacto del COVID-19 en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha.

Las principales subsidiarias de la Compañía dentro de sus proyecciones contemplaban la apertura de nuevas líneas interbancarias de fondeo; la respuesta de las contrapartes y del público en general ha sido satisfactoria derivado del buen desempeño en años previos, por lo que la liquidez, flujos y solvencia de la misma no se han visto afectadas.

La Compañía se encuentra financieramente sólida para poder brindar este apoyo y enfrentar la situación económica que se está presentando como consecuencia de la emergencia sanitaria sin tener repercusiones internas.

Estrategia y objetivos que se han modificado para hacer frente a la emergencia sanitaria.

Como consecuencia de la pandemia por COVID-19 se han venido realizando los siguientes esfuerzos estratégicos tanto en la Compañía como en las subsidiarias:

- Generación de liquidez a través de emisiones de certificados bursátiles, así como ampliación de líneas de fondeo.
- Reducción en las posiciones de riesgo y se revisaron líneas de contrapartes.
- Indicadores de riesgo por encima de los mínimos regulatorios. El ICAP de la Casa de Bolsa en todo momento ha estado por arriba del límite regulatorio de 10.50% y de nuestro perfil de riesgo deseado del 11.50%.
- Revisión de exposición a derivados.
- Generación de estrategias de preservación de capital en los fondos de inversión, lanzamiento de nuevos productos en la operadora de fondos para aprovechar volatilidad del mercado.
- En la parte de costos se han presentado reducciones en los gastos por intereses ante la reducción en la tasa de referencia.
- Acercamiento a nuestros clientes de banca privada como corporativos con propuestas integrales de financiamiento e inversión.
- A la fecha la estrategia y objetivos para hacerle frente a la emergencia sanitaria no han sufrido modificación alguna, debido a que estas han sido funcionales y han dado resultados en línea con lo planteado.

Liquidez.

La Compañía y sus subsidiarias podría enfrentar un riesgo en sus flujos si las condiciones de la pandemia continúan por un largo periodo o si llegaran a existir cierres adicionales en las principales economías del mundo como los ocurridos en los primeros meses de 2020.

La Compañía pudiera considerar necesario incrementar la estimación para riesgos crediticios, lo que afectaría en forma directa el resultado de operación esperada y la utilidad y por consecuencia, su liquidez.

Evaluaciones de negocio en marcha, incluyendo los planes de la Administración para mitigar cualquier incertidumbre.

Asimismo, es difícil mitigar cualquier incertidumbre, sin embargo, se ha buscado reforzar las 3 variables básicas del negocio en marcha, las cuales son: (i) el acceso a fondeo competitivo; (ii) la operación eficiente; y (iii) el aprovechamiento de oportunidades de colocación en el mercado.

Lo anterior, en el entendido que, al aprovechar oportunidades de colocación en el mercado, la Compañía no busca solamente mantener los activos productivos, sino que también busca mejorar la rentabilidad y aumentar la participación de la Compañía en el mercado.

Valor razonable y deterioro.

La Compañía y sus subsidiarias realizan valuaciones de forma diaria, a partir de la pandemia se enfatizó su análisis y revisión, analizando los posibles riesgos.

Derivado de un estudio realizado, se determinó que no existe deterioro y que se tiene la capacidad de mantener las posiciones hasta la llegada de su vencimiento.

Medidas tomadas para mitigar los efectos de la pandemia.

En el marco de la pandemia, la Administración de la Compañía ha tomado una serie de medidas para cuidar la salud de empleados y clientes al mismo tiempo que se han mantenido las operaciones sin mayores afectaciones.

En la transición a la nueva normalidad, se han hecho adecuaciones en los espacios de trabajo y se han establecido protocolos de limpieza y movilidad en las instalaciones y se han seguido puntualmente las recomendaciones realizadas por las distintas autoridades federales, estatales y locales en materia sanitaria. Las inversiones en tecnología y sistemas realizadas en años anteriores han permitido que la operación de la Compañía sea eficiente en medio de la contingencia.

La Compañía y sus subsidiarias buscan hacer eficiente su operación, reduciendo gastos operativos con la finalidad de mitigar posibles efectos negativos en los ingresos.

En general el 90% de los colaboradores han trabajado vía remota y se han implementado programas de rotación para las áreas críticas que mantienen personal dentro de las instalaciones del corporativo y Centros Financieros ("CF's"). Adicionalmente, se tomó la decisión de implementar un horario reducido en algunos CF's.

Mediante programas informáticos se ha medido la productividad de los empleados, principalmente para las áreas consideradas como de riesgo para la Compañía.

La Compañía cuenta con un plan de restructura de sus Centros Financieros a nivel nacional, el cual contempla el cierre de algunos CF´s y la reubicación de otros, con el objetivo de optimizar los recursos y generar beneficios en las zonas económicas, de acuerdo con la rentabilidad proyectada.

B. Pronunciamientos normativos emitidos por la Comisión.

Con fecha 27 de diciembre de 2017, la Comisión dio a conocer, a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), en el artículo Cuarto Transitorio de la 105a resolución modificatoria, el cual establece la incorporación de nuevas NIF emitidas por el CINIF dentro del criterio contable A-2 "Aplicación de Normas Particulares" contenido en el Anexo 1 de las Disposiciones, donde se establecía la aplicación y entrada en vigor para las instituciones de crédito de las NIF mencionadas a partir del 1º de enero de 2019, sin embargo, el 4 de noviembre de 2019, la Comisión dio a conocer a través del DOF la reforma al citado artículo transitorio que estableció su aplicación y entrada en a partir del 1 de enero de 2021, sin embargo mediante una reforma posterior a dicho artículo publicada en el DOF el 24 de noviembre de 2020, se estableció el 1º de enero de 2022 como la fecha de aplicación y entrada en vigor de dichas NIF. Las NIF que se incorporan al criterio contable A-2 de la resolución modificatoria mencionada son las que se indican a continuación.

NIF B-17 "Determinación del valor razonable"- Define al valor razonable como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación. Se menciona que el valor razonable es una determinación basado en el mercado y no en un valor específico de un activo o un pasivo para la Compañía y que, al determinar el valor razonable, la entidad debe utilizar supuestos que los participantes del mercado usarían al fijar el precio de un activo o un pasivo en las condiciones actuales del mercado a una fecha determinada, incluyendo los supuestos sobre el riesgo. Como resultado de ello, la intención de la entidad para mantener un activo o liquidar, o de alguna otra forma satisfacer un pasivo, no es relevante en la determinación del valor razonable.

NIF C-3 "Cuentas por cobrar"- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Deja sin efecto al Boletín C-3 "Cuentas por cobrar".
- Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.
- Establece que la estimación para incobrabilidad para cuentas por cobrar comerciales se reconoce desde venga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas.
- Establece que, desde el reconocimiento inicial, deberá considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que, si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, deberá ajustarse con base en dicho valor presente. El efecto del valor presente es material cuando se pacta el cobro de la cuenta por cobrar, total o parcialmente, a un plazo mayor de un año, ya que en estos casos existe una operación de financiamiento.

NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos"- Deja sin efecto al Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos", se disminuye su alcance al reubicar el tema relativo al tratamiento contable de pasivos financieros en la NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar" y se modifica la definición de pasivo eliminando el calificativo de "virtualmente ineludible" e incluyendo el término "probable".

NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar"- Señala que, para determinar el reconocimiento de la pérdida esperada, deberá considerarse la experiencia histórica que tenga la entidad de pérdidas crediticias, las condiciones actuales y los pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros por recuperar de los instrumentos financieros por cobrar (IFC).

Señala también que la pérdida esperada deberá reconocerse cuando, al haberse incrementado el riesgo de crédito, se concluye que un parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará.

NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar"- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Se establece la posibilidad de valuar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial, ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cuando se cumplen ciertas condiciones.
- Valuar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial.
- Al reestructurar un pasivo, sin que se modifiquen sustancialmente los flujos de efectivo futuros para liquidar el mismo, los costos y comisiones erogados en este proceso afectarán el monto del pasivo y se amortizarán sobre una tasa de interés efectiva modificada, en lugar de afectar directamente la utilidad o pérdida neta.
- Incorpora lo establecido en la IFRIC 19 "Extinción de Pasivos Financieros con Instrumentos de Capital", tema que no estaba incluido en la normativa existente.
- El efecto de extinguir un pasivo financiero debe presentarse como un resultado financiero en el estado consolidado de resultados.
- Introduce los conceptos de costo amortizado para valuar los pasivos financieros y el de método de interés efectivo, basado en la tasa de interés efectiva.

NIF C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés"- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Se modifica la forma de clasificar los instrumentos financieros en el activo, ya que se descarta el concepto de intención de adquisición y tenencia de estos para determinar su clasificación, en su lugar se adopta el concepto de modelo de negocios de la administración.
- En esta clasificación se agrupan los instrumentos financieros cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales y obtener una ganancia por el interés contractual que estos generan, teniendo una característica de préstamo.
- Incluyen tanto los instrumentos financieros generados por ventas de bienes o servicios, arrendamientos financieros o préstamos, como los adquiridos en el mercado.

NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes"- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- La transferencia de control, base para la oportunidad del reconocimiento de ingresos.
- La identificación de las obligaciones a cumplir en un contrato.
- La asignación del precio de la transacción entre las obligaciones a cumplir con base en los precios de venta independientes.
- La introducción del concepto de cuenta por cobrar condicionada.
- El reconocimiento de derechos de cobro.
- La valuación del ingreso.

NIF D-2 "Costos por contratos con clientes"- El principal cambio de esta norma es la separación de la normativa relativa al reconocimiento de ingresos por contratos con clientes de la normativa correspondiente al reconocimiento de los costos por contratos con clientes.

NIF D-5 "Arrendamiento"- Deja sin efecto al Boletín D-5 "Arrendamientos" y entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

- Se introduce un único modelo de reconocimiento de los arrendamientos por el arrendatario y requiere que éste reconozca los activos y pasivos de todos los arrendamientos con una duración superior a 12 meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor.
- Se elimina la clasificación de arrendamientos como operativos o financieros (capitalizables) para un arrendatario, y éste reconoce un pasivo por arrendamiento al valor presente que representa su obligación de hacer los pagos por arrendamiento y un activo por derecho de uso por ese mismo monto, que representa su derecho a usar el activo subyacente arrendado.

- Se reemplaza el gasto por arrendamiento operativo en línea recta, con un gasto por depreciación o amortización de los activos por derechos de uso (en los gastos operativos) y un gasto por interés sobre los pasivos por arrendamiento (en el resultado integral de financiamiento).
- Se modifica el reconocimiento de la ganancia o pérdida cuando un vendedor-arrendatario transfiere un activo a otra entidad y arrienda ese activo en vía de regreso.
- Se modifica la presentación de los flujos de efectivo relacionados con los anteriores arrendamientos operativos. Se reducen las salidas de flujos de efectivo de las actividades de operación, con un aumento en las salidas de flujos de efectivo de las actividades de financiamiento.
- El reconocimiento de los arrendamientos por el arrendatario cambia de forma importante, sin embargo, el reconocimiento contable por el arrendador no tiene cambios no tiene cambios en relación con el anterior Boletín D-5.

C. Pronunciamientos normativos emitidos por el CINIF

El CINIF ha emitido las NIF y Mejoras que se mencionan a continuación:

Nuevas NIF

NIF C-15 "Deterioro en el valor de activos de larga duración"- Entra en vigor para los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2022 y permite su adopción anticipada. Deja sin efecto al Boletín C-15, "Deterioro" en el valor de los activos de larga duración y su disposición. Los cambios contables por su aplicación inicial deben reconocerse con base en el método prospectivo. Los principales cambios se presentan a continuación:

Adiciona nuevos ejemplos de indicios para evaluar si existe deterioro, y los separa en fuentes externas de información, fuentes internas de información y aplicables a las inversiones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

Cambia el requerimiento de uso de un precio neto de venta por el de valor razonable, menos los costos de disposición para llevar a cabo las pruebas de deterioro.
Establece la opción del uso de estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de una tasa de descuento, en términos reales.

Incorpora normas para el tratamiento de flujos de efectivo futuros en moneda extranjera en la determinación del monto recuperable.

Modifica la NIF C-8, Activos intangibles, para indicar que la asignación del crédito mercantil debe hacerse a nivel de una unidad generadora de efectivo (UGE) que se espere será beneficiada por la sinergia de la adquisición de negocios.

Incorpora el reconocimiento del deterioro del crédito mercantil en dos pasos: i. primero, comparando el valor en libros de la UGE incluido el crédito mercantil con su monto recuperable, y si este último fuese menor se genera una pérdida por deterioro; y ii. segundo, afectando esta pérdida en primera instancia al crédito mercantil, incluso hasta dejarlo en cero, para después, si existiera un exceso de pérdida por asignar, distribuirlo a prorrata entre los demás activos de larga duración que formen parte de la UGE.

Elimina el cálculo del deterioro a través del valor a perpetuidad en los activos intangibles de vida útil indefinida, modificando la prueba de deterioro.

Establece la determinación del deterioro de los activos corporativos como sigue: i. primero, se asignan a la UGE a la que pertenece de manera razonable y consistente, ii. segundo, se compara el valor en libros de la UGE, incluidos los activos corporativos, con su monto recuperable y si este último fuese menor se genera una pérdida por deterioro, la cual se distribuye a prorrata entre todos los activos de larga duración que formen parte de la UGE, incluidos los activos corporativos.

Modifica las revelaciones en consecuente a los cambios antes descritos.

NIF C-17 “Propiedades de inversión”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2021 permitiendo su aplicación anticipada. Elimina la supletoriedad de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 40 “Propiedades de inversión”. Asimismo, deroga la Circular 55, “Aplicación supletoria de la NIC 40”. Los efectos de su adopción deben reconocerse de forma retrospectiva. Los principales cambios son: 1) se ajusta la definición de propiedades de inversión para establecer que estos activos se tienen por un inversionista bajo un modelo de negocios cuyo objetivo principal es ganar por la apreciación de su valor (apreciación del capital) en el mediano plazo mediante su venta; 2) permite valuar las propiedades de inversión a su costo de adquisición o a su valor razonable.

NIF C-22 “Criptomonedas”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2021 permitiendo su aplicación anticipada. Los efectos de su adopción deben reconocerse de forma retrospectiva. Establece las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento en los estados financieros, de criptomonedas, gastos de minería para obtener criptomonedas y las criptomonedas mantenidas bajo custodia, así como las normas para la determinación del valor razonable de las criptomonedas en las que, en su caso, estén denominados los instrumentos financieros por cobrar y por pagar.

Mejoras a las NIF 2021

En diciembre de 2020 el CINIF emitió el documento llamado “Mejoras a las NIF 2021”, que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las principales mejoras que generan cambios contables son las siguientes:

NIF C-2 “Inversión en instrumentos financieros”- Permite la opción de reconocer inversiones en ciertos instrumentos negociables de capital que no se negocian en el corto plazo, para ser valuadas a través del ORI.

NIF C-2 “Inversión en instrumentos financieros”, NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, NIF C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”- La mejora a estas NIF realiza la precisión respecto a que las ganancias o pérdidas por baja de pasivos y los efectos de renegociación de instrumentos financieros para cobrar principal e interés deben presentarse como parte de los resultados de operación.

NIF D-5 “Arrendamientos”- Las mejoras a esta NIF son; i) realizan precisiones a las revelaciones para arrendamientos a corto plazo y de bajo valor por los cuales no se reconoció un activo por derecho de uso, ii) aclaran que el pasivo por arrendamiento en una operación de venta con arrendamiento en vía de regreso debe incluir tanto los pagos fijos como los pagos variables estimados y se realizan precisiones al procedimiento a seguir en el reconocimiento contable.

La administración de la Compañía está en un proceso de evaluación para determinar los efectos de adopción de los Criterios de Contabilidad, las nuevas NIFs y las mejoras a las NIF en los estados financieros.

10. PERSONAS RESPONSABLES.

Declaración del Director General, del Director de Finanzas y del Director Jurídico de la Emisora

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.

Por: Héctor Madero Rivero
Director General

Por: José Pedro Valenzuela Rionda
Director de Finanzas

Por: Joaquín Gallástegui Armella
Director Jurídico

Declaración del Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Sexta Emisión, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Sexta Emisión, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

Por: Gabriel Ramírez Vázquez
Representante Legal

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de Corporación Actinver, S. A. B. de C. V. y subsidiarias ("la Compañía") al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas, y los estados financieros consolidados dictaminados de la Compañía al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia como anexos en el presente suplemento al programa de certificados bursátiles establecidos por la Compañía (el "Suplemento"), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Suplemento, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de la Compañía al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros consolidados de la Compañía al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia como anexos en el presente Suplemento, fueron dictaminados con fecha 6 de abril de 2021 y 7 de abril de 2020.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría, realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Suplemento que no provenga de los Estados Financieros Consolidados por él dictaminados"

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Víctor Manuel Espinosa Ortiz
Socio

C.P.C. Ricardo Delfín Quinzaños
Representante legal

Declaración del licenciado en derecho independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C.

Por: Brian J. Minutti Aguirre
Socio

11. ANEXOS

1. Macrotítulo que ampara la Sexta Emisión

ACUSE

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES
30 ABR. 2021
RECIBIDO

MACROTÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR "ACTINVR 21"

EMITIDOS POR: CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO TOTAL DE: $200,000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. ("Corporación Actinver" o el "Emisor"), se obliga a pagar incondicionalmente al amparo de este Macrotítulo, en los términos que a continuación se indican y con fundamento en los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), la cantidad de $200,000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), (el "Principal"), más los intereses correspondientes a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en el futuro establezca.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión son del tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente Macrotítulo ampara 2,000,000 (dos millones) Certificados Bursátiles al portador.

El Programa fue autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/12557/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018 y se encuentra inscrito en el RNV bajo el número 3088-4.15-2018-005 y actualizado ante la CNBV mediante el oficio número 153/12621/2020, de fecha 19 de agosto de 2020 y se encuentra inscrito en el RNV bajo la partida número 3088-4.15-2020-006.

La presente Emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/10026457/2021, de fecha 29 de abril de 2021, e inscrita en el RNV bajo el número 3088-4.15-2020-006-02.

Los Certificados Bursátiles fueron calificados por: (i) por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., con la calificación AA-/M; lo cual siginfica Alto, agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas y (ii) Fitch México, S.A. de C.V., con la calificación AA-(mex), lo cual siginfica que las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Los términos y condiciones del presente Macrotítulo, serán los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones y Reglas de Interpretación.

1.1. Encabezados. Los encabezados de las Cláusulas contenidas en el presente Macrotítulo se utilizarán únicamente como referencia y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.

1.2. Referencias. Salvo disposición en contrario, todas las referencias a Cláusulas, Secciones y Anexos, se entenderán respecto a Cláusulas y Secciones del presente Macrotítulo. Las referencias a "días" significarán días naturales. Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo el presente Macrotítulo, incluirán: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos a los mismos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de los mismos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a dichos documentos.

1.3. Definiciones. La palabra "incluye", "incluyendo" o cualquiera de sus derivaciones debe entenderse como incluyendo sin limitación. El singular incluye el plural y el plural incluye el singular. Los términos con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados y obligarán al Emisor de conformidad con dicho significado:

"Amortización Anticipada Voluntaria": Significa una amortización total anticipada de Principal en términos de la Sección 8.2.

"Asamblea de Tenedores": Significa la asamblea general de Tenedores que representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

"Autoridad Gubernamental": Significa cualquier entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o correspondientes al gobierno ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo cualquier entidad multilateral o supranacional.

"BMV": Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Calendario de Pagos": Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 7.1.

"Causal de Vencimiento Anticipado": Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 9.2.

"Certificados Bursátiles" o "CB's": Significa los 2,000,000 (dos millones) de certificados bursátiles de la presente Emisión denominados en Pesos, emitidos al portador por Corporación Actinver al amparo de la presente Emisión.

"CNBV": Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Corporación Actinver" o el "Emisor": Significa Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.

"Contrato de Colocación": Significa el contrato de colocación de Certificados Bursátiles de fecha 30 de abril de 2021, celebrado entre el Emisor y el Intermediario Colocador, según el mismo sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo.

"Día Hábil": Significa un "día hábil", según se define en la circular anual publicada por la CNBV de conformidad con el Artículo 4, fracciones XXII y XXXVI, y el Artículo 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que no sea sábado, domingo o un día en el que las instituciones de crédito estén autorizadas u obligadas por ley o decreto a permanecer cerradas en México.

"Dólar": Significa, dólares, la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

"Documentos de la Operación": Significa, de manera conjunta: (i) el presente Macrotítulo; (ii) los avisos de oferta pública y colocación; (iii) el Contrato de Colocación; (iv) el suplemento informativo; y (v) cualquier otro documento, instrumento o documentación y cualquier apéndice, suplemento, anexo u otro documento adjunto al mismo, que haga constar o de cualquier otra forma se emita en relación con la Emisión.

"Emisión": Significa la emisión de 2,000,000 (dos millones) Certificados Bursátiles que ampara el presente Macrotítulo, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "ACTINVR 21".

"Emisnet": Significa el sistema electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección https://emisnet.bmv.com.mx.

"Fecha de Determinación": Significa la fecha que corresponda a 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Periodo de Intereses.

"Fecha de Emisión": Significa el 3 de mayo de 2021, día en el que se llevará a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles en la BMV.

"Fecha de Pago": Significa cada una de las fechas previstas en el Calendario de Pagos previsto en la Sección 7.1, en las cuales se realizarán los pagos de Principal e Intereses, según corresponda, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida Indeval; en el entendido que si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Vencimiento": Significa, con respecto a cualquier Certificado Bursátil, la fecha que se indica en la Sección 4.2.

"Indeval": Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Intereses": Significa los intereses ordinarios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en la Sección 6.2.

"Intereses Moratorios": Significa los intereses moratorios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en la Sección 6.3.

"Intermediario Colocador": Significa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

"Ley Aplicable": Significa, con respecto a cualquier Persona: (i) el acta constitutiva, permisos, estatutos, escritura constitutiva u otros documentos constitutivos o documentos que rijan a dicha Persona; y (ii) cualquier ley, oficio, decreto, tratado, regla, reglamento o laudo de un árbitro, tribunal u otra Autoridad Gubernamental, aplicable a, u obligatoria

para dicha Persona, y/o aplicable a cualquiera de sus propiedades, o a la que dicha Persona y/o cualquiera de sus propiedades esté sujeta.

"LGTOC": Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

"LIC": Significa la Ley de Instituciones de Crédito, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

"LMV": Significa la Ley del Mercado de Valores, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

"Macrotítulo": Significa el presente título, el cual ampara los CB's.

"México": Significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Período de Intereses": Significa el período que inicia e incluye a la Fecha de Emisión y termina (y excluye) en la primera Fecha de Pago de intereses, y cada periodo siguiente que inicia (e incluye) en una Fecha de Pago de intereses y termina (y excluye) en la siguiente Fecha de Pago de intereses, en el entendido que el último Período de Intereses finalizará en la Fecha de Vencimiento.

"Persona": Significa cualquier persona física o moral, corporación, asociación general, asociación limitada, sociedad de responsabilidad limitada o asociación, asociación en participación, co-inversión (*joint venture*), sociedad en comandita, sociedad anónima, institución de crédito, fideicomiso, estado, sociedad irregular, gobierno federal, estatal o municipal (o cualquier dependencia o subdivisión política de los mismos), fondo de inversión o cualquier otra forma de entidad.

"Principal": Significa el monto de principal pagadero a los Tenedores, de conformidad con el presente Macrotítulo.

"Programa": Significa la inscripción preventiva en el RNV, bajo la modalidad de programa de colocación de certificados bursátiles quirografarios hasta por la cantidad de $3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIS, autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/12557/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018 y actualizada ante la CNBV mediante oficio número 153/12621/2020, de fecha 19 de agosto de 2020 y se encuentra inscrito en el RNV bajo la partida 3088-4.15-2020-006.

"Ps." o "Peso": Significa, pesos, la moneda de curso legal de México.

"Recursos Derivados de la Emisión": Significa los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles.

"Representante Común": Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien realizará las funciones de representante común de los Tenedores, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda.

"RNV": Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"Saldo Insoluto de Principal": Significa, en cualquier Fecha de Determinación, el monto no amortizado de Principal de los Certificados Bursátiles en circulación, en el entendido

que antes de una Amortización Anticipada Voluntaria parcial de principal el Saldo Insoluto de Principal será igual a la suma del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

"SHCP": Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"STIV-2": Significa el sistema de transferencia de información sobre valores, instrumentado por la CNBV.

"Tasa de Interés Bruto Anual": Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 6.

"Tasa de Referencia": Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 6.

"Tenedores": Significa los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles, quienes en todo momento estarán representados cuando actúen en su conjunto por el Representante Común.

"UDIS": Significa las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" cuyo valor en pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

"Valor Nominal": Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda.

"Valor Nominal Ajustado": Significa el valor que tendrá cada Certificado Bursátil, una vez realizada la Amortización Anticipada Voluntaria parcial.

CLÁUSULA SEGUNDA. Monto de la Emisión y Valor Nominal.

2.1. Monto de la Emisión. $200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

2.2. Valor Nominal. El valor de cada uno de los Certificados Bursátiles es de $100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), (el "Valor Nominal").

CLÁUSULA TERCERA.- Lugar, Fecha y Número de Emisión.

3.1. Fecha de Emisión. La Fecha de Emisión es el 3 de mayo de 2021.

3.2. Lugar de Emisión. El lugar en donde se lleva a cabo la Emisión es la Ciudad de México.

3.3. Número de Emisión. La presente emisión constituye la sexta emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

CLÁUSULA CUARTA. Vigencia de la Emisión y Fecha de Vencimiento.

4.1. Vigencia de la Emisión. La Emisión tendrá una vigencia de 1,092 (Mil Noventa y Dos días.

4.2. Fecha de Vencimiento. Los Certificados Bursátiles vencen para todos los efectos legales el 29 de abril de 2024 (la "Fecha de Vencimiento") o si dicho día es inhábil,

el Día Hábil inmediato siguiente. El Principal junto con todos los Intereses devengados y no pagados bajo los mismos, deberán ser íntegramente pagados en la Fecha de Vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA. Destino de los Recursos.

5.1. Destino de los Recursos. El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para la sustitución de pasivos.

CLÁUSULA SEXTA. Intereses.

6.1. Tasa de Interés Bruto Anual. A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**" y la "**Fecha de Determinación**", respectivamente), y que regirá durante dicho Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de 1.20% (uno punto veinte por ciento), (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la "Tasa de Referencia" o "TIIE", indistintamente) o la que la sustituya. Una vez hecha la adición de la Sobretasa se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 28 (veintiocho) días.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL\right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1\right] \times \left[\frac{36000}{NDE}\right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de

días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés Bruto Anual.

PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada correspondiente al primer Periodo de Intereses será de 5.48% (cinco punto cuarenta y ocho por ciento).

6.2. Procedimiento de Cálculo de Intereses. El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección 7.1 del presente Macrotítulo.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común en cada Período de Intereses, utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN\left(\frac{TC}{36{,}000} \times \mathrm{NDE}\right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses a pagar en la Fecha de Pago correspondiente.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

El Representante Común deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine y a la BMV a través de los medios que esta determine con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del

importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

6.3. Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de Principal y/o Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Calendario de Pagos.

7.1. Calendario de Pagos. Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario (el "**Calendario de Pagos**"). El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 31 de mayo de 2021, a una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.48% (cinco punto cuarenta y ocho por ciento).

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Pago
1	3 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021
2	31 de mayo de 2021	28 de junio de 2021	28 de junio de 2021
3	28 de junio de 2021	26 de julio de 2021	26 de julio de 2021
4	26 de julio de 2021	23 de agosto de 2021	23 de agosto de 2021
5	23 de agosto de 2021	20 de septiembre de 2021	20 de septiembre de 2021
6	20 de septiembre de 2021	18 de octubre de 2021	18 de octubre de 2021
7	18 de octubre de 2021	15 de noviembre de 2021	15 de noviembre de 2021
8	15 de noviembre de 2021	13 de diciembre de 2021	13 de diciembre de 2021
9	13 de diciembre de 2021	10 de enero de 2022	10 de enero de 2022
10	10 de enero de 2022	7 de febrero de 2022	7 de febrero de 2022
11	7 de febrero de 2022	7 de marzo de 2022	7 de marzo de 2022
12	7 de marzo de 2022	4 de abril de 2022	4 de abril de 2022
13	4 de abril de 2022	2 de mayo de 2022	2 de mayo de 2022
14	2 de mayo de 2022	30 de mayo de 2022	30 de mayo de 2022
15	30 de mayo de 2022	27 de junio de 2022	27 de junio de 2022
16	27 de junio de 2022	25 de julio de 2022	25 de julio de 2022
17	25 de julio de 2022	22 de agosto de 2022	22 de agosto de 2022
18	22 de agosto de 2022	19 de septiembre de 2022	19 de septiembre de 2022

19	19 de septiembre de 2022	17 de octubre de 2022	17 de octubre de 2022
20	17 de octubre de 2022	14 de noviembre de 2022	14 de noviembre de 2022
21	14 de noviembre de 2022	12 de diciembre de 2022	12 de diciembre de 2022
22	12 de diciembre de 2022	9 de enero de 2023	9 de enero de 2023
23	9 de enero de 2023	6 de febrero de 2023	6 de febrero de 2023
24	6 de febrero de 2023	6 de marzo de 2023	6 de marzo de 2023
25	6 de marzo de 2023	3 de abril de 2023	3 de abril de 2023
26	3 de abril de 2023	1 de mayo de 2023	1 de mayo de 2023
27	1 de mayo de 2023	29 de mayo de 2023	29 de mayo de 2023
28	29 de mayo de 2023	26 de junio de 2023	26 de junio de 2023
29	26 de junio de 2023	24 de julio de 2023	24 de julio de 2023
30	24 de julio de 2023	21 de agosto de 2023	21 de agosto de 2023
31	21 de agosto de 2023	18 de septiembre de 2023	18 de septiembre de 2023
32	18 de septiembre de 2023	16 de octubre de 2023	16 de octubre de 2023
33	16 de octubre de 2023	13 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
34	13 de noviembre de 2023	11 de diciembre de 2023	11 de diciembre de 2023
35	11 de diciembre de 2023	8 de enero de 2024	8 de enero de 2024
36	8 de enero de 2024	5 de febrero de 2024	5 de febrero de 2024
37	5 de febrero de 2024	4 de marzo de 2024	4 de marzo de 2024
38	4 de marzo de 2024	1 de abril de 2024	1 de abril de 2024
39	1 de abril de 2024	29 de abril de 2024	29 de abril de 2024

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. Amortización

8.1. Amortización. La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado, en un solo pago el 29 de abril de 2024 contra la entrega del presente Macrotítulo, es decir, al vencimiento del mismo.

En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente.

El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.

8.2. Amortización Anticipada Voluntaria. A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá

amortizar parcial o totalmente el Principal, para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando al menos el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 6 (seis) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización (la "Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria"), para que a su vez, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes a cada Fecha de Pago, el Representante Común informe a Indeval, BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria. Esto, en el entendido que la Amortización Anticipada Voluntaria, solo podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago y no dará lugar a penalización alguna, ni a pago de prima alguna.

En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.

Adicional a lo anterior, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en el apartado "*Eventos Relevantes*", a través de Emisnet (o los medios que la BMV determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado, el monto correspondiente a dicha amortización y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles una vez realizado el pago. Asimismo, el Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito a Indeval con la misma antelación a que hace referencia el presente párrafo.

En caso que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. Lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe con la misma antelación lo conducente a Indeval, BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

En caso de una Amortización Anticipada Voluntaria parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Saldo Insoluto de Principal:

$$SI = SI_{t-1} - AM$$

En donde:

SI_t = Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses *t*.

SI_{t-1} = Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.

AM = Monto de la Amortización Anticipada Voluntaria parcial.

t = 1, .. , n, donde 1 es la primera Fecha de Pago prevista en el

Calendario de Pagos.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación:

$$VNA_t = SI_t / N_t$$

En donde:

VNA_t = Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación en la Fecha de Pago de intereses *t*.

SI_t = Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses *t*.

N_t = Número de CB's en circulación en la Fecha de Pago de intereses *t*.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer frente a los Tenedores por parte del Emisor y Causales de Vencimiento Anticipado.

9.1. Derechos de los Tenedores y Obligaciones de dar, hacer o no hacer del Emisor frente a los Tenedores. En términos del presente Macrotítulo, los Tenedores tendrán derecho al pago de Principal, Intereses y, en su caso, del pago de Intereses Moratorios. Esto, en el entendido que el Emisor no asume obligación adicional al pago de Principal, Intereses y en su caso, de Intereses Moratorios, en términos del presente Macrotítulo. Sin perjuicio de lo anterior, durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor tendrá las siguientes obligaciones de dar, hacer o no hacer y por lo tanto se compromete en beneficio y frente a los Tenedores a:

(a) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado para cotización en la BMV;

(b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley Aplicable;

(c) Entregar al Representante Común, en las fechas que señale la Ley Aplicable, cualquier información que el Emisor deba entregar en términos de la Ley Aplicable;

(d) Entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios del Emisor, así como de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor;

(e) Proporcionar al Representante Común la información necesaria para que éste último pueda verificar en tiempo y forma las obligaciones establecidas en el presente Macrotítulo;

(f) Entregar al Representante Común un certificado trimestral firmado por un representante legal del Emisor, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente, indicado el

cumplimiento del Emisor de las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el presente Título.

(g) Utilizar los Recursos Derivados de la Emisión para los fines estipulados en el presente Macrotítulo; y

(h) Mantener el registro y cumplir con todos los requerimientos de presentación y/o entrega de información y demás obligaciones que le deriven en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras y otros Participantes del Mercado de Valores.

9.2. Causales de Vencimiento Anticipado. En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una **"Causal de Vencimiento Anticipado"**), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, previa resolución en dicho sentido por parte de la Asamblea de Tenedores:

a. Información Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común o a cualquier autoridad información incorrecta con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, salvo que dicha omisión o falta sea subsanada en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha en que el Representante Común informó al Emisor de que cierta información era incorrecta o de la fecha en que el Emisor tuvo conocimiento de haber proporcionado información incorrecta al Representante Común.

b. Información Falsa. Si el Emisor proporcionare al Representante Común o a cualquier autoridad información falsa con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles.

c. Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles; en el entendido de que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

d. Invalidez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

e. Concurso Mercantil o Quiebra. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, y dicha situación no se remedia dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que ocurra.

9.3. Vencimiento Anticipado. En el caso de que ocurriere cualquier Causal de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles y una vez declarada dicha circunstancia, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento,

presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato el Saldo Insoluto de Principal, los Intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás sumas adeudadas conforme a los mismos, si hubiera alguna.

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, (o por los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la BMV a través de Emisnet (o los medios que ésta última determine), en cuanto tenga conocimiento de la actualización de alguna Causal de Vencimiento Anticipado.

Asimismo, deberá informar de manera inmediata, por escrito a Indeval en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que acredite dicha circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago

10.1. Lugar de Pago. Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los CB's, se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del presente Macrotítulo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval.

Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor.

10.2. Forma de Pago. Los Intereses se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago de intereses señaladas en el Calendario de Pagos; en el entendido que si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.

10.3. Pago de Intereses Moratorios. En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de Principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Garantías.

11.1. Garantías. Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna. Por lo anterior, el Emisor no afectará ninguno de sus activos como garantía y/o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Aceptación, Facultades y Obligaciones del Representante Común.

12.1. Comparecencia. El Representante Común suscribe el presente Macrotítulo, como evidencia de su aceptación al cargo de Representante Común de los Tenedores. Asimismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones y facultades que por medio del presente Macrotítulo adquiere, así como en los Documentos de la Operación y en la Ley Aplicable.

12.2. Deberes del Representante Común. Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en el entendido que, para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la LGTOC, el presente Macrotítulo o en cualquiera de los demás Documentos de la Operación, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta). En tal virtud, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a. Suscribir este Macrotítulo;

b. Derecho a vigilar el cumplimiento del destino de los recursos derivados de la Emisión;

c. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

d. Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Emisor;

e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

f. Calcular y dar a conocer por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), a la CNBV a través de STIV-2, así como a la BMV a través de Emisnet (o los medios que ésta última determine), en la Fecha de Determinación, el monto de pago de Principal e Intereses, según corresponda, que deberán pagarse en la Fecha de Pago correspondiente, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses;

g. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los Intereses y del Principal correspondientes y, en su caso, de los Intereses Moratorios;

h. Verificar, a través de la información que le hubiere proporcionado para tales fines el Emisor, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Macrotítulo (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles);

i. La obligación del Emisor y de las demás partes de los Documentos de la Operación, de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso h) anterior;

j. Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad

competente;

k. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

l. El derecho de solicitar al Emisor y a las demás partes de los Documentos de la Operación o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Macrotítulo;

m. Podrá realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada a las personas referidas en el artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras y otros Participantes del Mercado de Valores.;

n. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

o. Solicitar al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Macrotítulo. Lo anterior, de manera inmediata a que tenga conocimiento de dicho incumplimiento;

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata; y

p. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Macrotítulo, a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en términos del presente Macrotítulo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en este Macrotítulo y en los Documentos

de la Emisión. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

12.3. Límites a la Responsabilidad del Representante Común. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo de su propio patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud del encargo que en este Macrotítulo y los demás Documentos de la Operación adquiere.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de esta Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos y los Intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos que señale un tribunal competente mediante sentencia definitiva e inapelable, como derivados de la culpa grave, negligencia, mala fe, dolo o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los Documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible

en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor o cualesquiera de sus empleados o asesores, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre la situación financiera del Emisor, poderes o cualquier otro documento relacionado con la emisión de los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común, y que no sea formulado directamente por este último.

12.4. Rendición de Cuentas. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

12.5. Sustitución del Representante Común. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en términos del artículo 216 y 220 de la LGTOC; en el entendido que, dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

12.6. Subcontratación. El Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Macrotítulo y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Asambleas de Tenedores.

13.1. Asambleas de Tenedores. Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Macrotítulo, la LMV, la LGTOC y en lo no previsto por estas se regirán por la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos

del presente Macrotítulo, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

13.2. Convocatoria. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en el orden del día de dicha asamblea, así como el lugar, día y hora en que se celebrará dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en 1 (uno) de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse; así como el domicilio en el cual se llevará a cabo la Asamblea de Tenedores respectiva.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

13.3. Facultades de la Asamblea, Quórum y Votación. Para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo señalado más adelante, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de CB´s en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes, siempre que hubiere sido debidamente convocada, salvo en los supuestos a que hace referencia el párrafo siguiente.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

b. Cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de la Emisión, como resultado de la actualización de una Causal de Vencimiento Anticipado;

c. Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Macrotítulo u otorgar prórrogas o esperas al Emisor;

d. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del Macrotítulo; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Macrotítulo que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Macrotítulo, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Macrotítulo, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan, transgreden o limitan de manera alguna los derechos de los Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (d), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; y una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que establece la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n). Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220 último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC; y

e. Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea de Tenedores).

Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que establece la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos previstos en los incisos a, b, c y d anteriores, se considerará instalada por cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas por la mayoría de los Certificados Bursátiles en ella representados de conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 220 de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente Macrotítulo, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

13.4. Asistencia a las Asambleas de Tenedores. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante 2 (dos) testigos.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor hayan adquirido en el mercado.

13.5. Actas de Asamblea. De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran, a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

13.6. Resoluciones Fuera de Asamblea. No obstante lo estipulado en la presente Cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Misceláneo.

14.1. Depósito en Indeval. El presente Macrotítulo será depositado en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los CB's por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la LMV deberán ser ejercidas por las

instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

14.2. Obligaciones Fiscales. El Emisor y los Tenedores serán responsables de cumplir con las obligaciones que la Ley Aplicable en materia fiscal les imponga respectivamente.

14.3. Posibles Adquirentes. Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

14.4. Renuncia de Derechos. La demora u omisión por los Tenedores en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Macrotítulo o en la Ley Aplicable, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o parcial por los Tenedores de cualquier derecho o recurso derivado de este Macrotítulo no se interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o futuro de cualquier otro derecho o recurso.

14.5. Modificaciones. El Emisor únicamente podrá modificar los términos y condiciones del presente Macrotítulo, con la autorización previa y por escrito del Representante Común, la cual se deberá someter a aprobación de la Asamblea de Tenedores.

14.6. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Macrotítulo y/o de las Asambleas de Tenedores, el Emisor, el Representante Común y los Tenedores se someten a las leyes aplicables en la Ciudad de México.

El Emisor, el Representante Común y los Tenedores igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente Macrotítulo y/o de las Asambleas de Tenedores, a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. El Emisor, el Representante Común, y los Tenedores renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

14.7. Objeto social del Emisor. El objeto social del Emisor en términos de sus estatutos sociales vigentes consiste en: (a) adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, en México o en el Extranjero, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, incluyendo derechos fideicomisarios sobre las mismas, así como enajenar o traspasar tales acciones, participaciones o derechos, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales, incluyendo participar en la administración y liquidación de dichas sociedades; (b) comprar, vender, en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, papel comercial, certificados bursátiles, aceptaciones bancarias, certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) y en general, cualquier título de crédito o título de valor; dar o recibir en garantía y, dar o recibir en préstamo

títulos de crédito o títulos de valor, así como obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito y títulos de valor; (c) suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos de cualquier forma en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que participe o de terceros; (d) obtener u otorgar préstamos, con o sin garantías específicas, emitir obligaciones, certificados bursátiles y cualesquiera otros valores de deuda en México o en el extranjero, y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por terceros relacionados con la Sociedad, o constituirse como obligado subsidiario o solidario respecto de obligaciones contraídas por terceros relacionados con la Sociedad; (e) participar, individualmente, en consorcio o como contratista independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, en México o en el extranjero, relativos a la adjudicación de contratos, concesiones, permisos o autorizaciones relativos a las actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social; (f) contratar activa o pasivamente toda clase de servicios, celebrar toda clase de contratos y convenios, así como adquirir por cualquier título, y enajenar, ceder y licenciar bienes, derechos, patentes, marcas, nombres o secretos comerciales, derechos de propiedad literaria, industrial o artística, o concesiones, permisos y licencias de alguna autoridad, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o de diversa naturaleza para la realización de su objeto social y de sus subsidiarias; (g) comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, en comodato o por cualquier otro medio, cualesquiera bienes o muebles e inmuebles, así como la realización, supervisión o contratación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones que sean necesarios para desarrollar su objeto social; (h) prestar o recibir servicios técnicos, consultivos, administrativos y de asesoría; (i) aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, a título oneroso o gratuito, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o del mandante, para su ejecución en México o en el extranjero; (j) la realización de operaciones de naturaleza civil o mercantil relacionadas con el objeto de la Sociedad; (k) la contratación de seguros, fianzas, o cauciones, y la asunción de obligaciones de indemnización en favor de los miembros del Consejo de Administración, el Secretario miembro del mismo, en su caso, y de los miembros de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, así como de los funcionarios de la Sociedad y de sus subsidiarias con sujeción a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores; y (l) en general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de objetos anteriores.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO. SIGUE HOJA DE FIRMAS]

El presente Macrotítulo consta de 24 (veinticuatro) páginas y se suscribe por el Emisor y el Representante Común en la Ciudad de México, el 3 de mayo de 2021.

EL EMISOR

Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.

Por: José Pedro Valenzuela Rionda
Cargo: Representante Legal

Por: Roberto Valdés Acra
Cargo: Representante Legal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL MACROTÍTULO QUE AMPARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE FECHA 3 DE MAYO DE 2021, EMITIDOS POR CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V. CON CLAVE DE PIZARRA ACTINVR 21.

EL REPRESENTANTE COMÚN

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por: Cristina Reus Medina
Cargo: Delegada Fiduciaria

Por: Rodolfo Isaías Osuna Escobedo
Cargo: Delegado Fiduciario

Por virtud de la presente firma, se hace constar la aceptación del cargo de Representante Común, así como de las facultades y obligaciones que en el presente Macrotítulo se le confieren.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL MACROTÍTULO QUE AMPARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE FECHA 3 DE MAYO DE 2021, EMITIDOS POR CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V. CON CLAVE DE PIZARRA ACTINVR 21.

2. Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.

PCR | VERUM
PACIFIC CREDIT RATING

Abril 27, 2021

Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.
Montes Urales #620
Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Atención: Héctor Madero Rivero
Director General

La presente carta de calificación sustituye a la emitida el pasado17 de marzo de 2021. En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a ratificar la siguiente calificación en el nivel señalado a continuación:

Emisora:	Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.	
Descripción:	Clave de la Emisión:	ACTINVR 21
	Programa:	De Certificados Bursátiles por un monto de $3,000'000,000 (Tres mil millones de pesos M.N.) o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión (UDIS).
	Monto de la Emisión:	$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos M.N.).
	Plazo:	Aproximadamente 3 años (1,092 días).
	Garantía:	Quirografaria
	Tasa de Interés:	Variable
Calificación:	**'AA-/M'**	
Significado de la Calificación:	**Alto.** Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta categoría podría ser complementada si correspondiese, mediante los signos (+/-) para señalar la fortaleza relativa dentro de la calificación alcanzada.	
Perspectiva de la calificación:	**'Estable'**	
Metodologías de Calificación:	Metodología de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Abril 2020, aprobada en Octubre 2020).	
Aspectos relevantes en que se basa la Calificación:	a. La calificación se fundamenta en la fortaleza y calidad crediticia de Grupo Financiero Actinver, principal subsidiaria de Corporación Actinver en términos de activos, generación de ingresos y rentabilidad. b. Se incorpora la subordinación existente en sus pasivos financieros, toda vez que el emisor debe ser considerado exclusivamente como una sociedad tenedora de acciones. c. Al cierre del 4T20 presenta un indicador de apalancamiento no-consolidado de 0.44x (medido como Pasivo Financiero a cargo de la controladora / Capital Contable no-consolidado), a la espera de que este nivel pueda mantenerse una vez liquidado el principal de 'ACTINVR 20' y ante el proceso de escisión de los activos internacionales que sigue la Corporación. d. El emisor presenta una limitada generación de ingresos propios y recurrentes, al provenir prácticamente la totalidad de éstos a través de dividendos o participaciones en las subsidiarias.	

OFICINAS CDMX
Amores 707 Ph.1
Col. del Valle
C.P. 03100 CDMX
+52 (55) 62 76 20 26

www.verum.mx

OFICINAS MONTERREY
Av. Lázaro Cárdenas #2321
Mezz. Torre B Mód. 2
Col. Residencial San Agustín
San Pedro Garza García, N. L.
C.P. 66260
+52 (81) 1936 6692

Detalles del análisis:

Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de las calificaciones se encuentran en el Anexo "A" de la presente.

Notas relativas a las Calificaciones y la Metodología:

a. De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*, se hace de su conocimiento que las calificaciones en cuestión pueden estar sujetas a actualización en cualquier momento.
b. Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: http://www.pcrverum.mx.
c. Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.
d. Las calificaciones antes indicadas están basadas en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dichas calificaciones no validan, garantizan ni certifican la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
e. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de esta calificación comprende un periodo que abarca desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2021.
f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja las calificaciones, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
g. Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite las calificaciones de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en http://www.pcrverum.mx.
h. Las calificaciones objeto de la presente consideran un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
i. Con el propósito de dar seguimiento a estas calificaciones la empresa deberá proporcionar a Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.

Atentamente

Daniel Martínez Flores
Director General Adjunto de Análisis

Jesús Hernández de la Fuente
Director Asociado

OFICINAS CDMX
Amores 707 Ph.1
Col. del Valle
C.P. 03100 CDMX
+52 (55) 62 76 20 26

www.verum.mx

OFICINAS MONTERREY
Av. Lázaro Cárdenas #2321
Mezz. Torre B Mód. 2
Col. Residencial San Agustín
San Pedro Garza García, N. L.
C.P. 66260
+52 (81) 1936 6692

Anexo A. Fundamentos de las calificaciones

PCR Verum asignó la calificación de **'AA-/M'** con perspectiva **'Estable'** a la emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con clave de pizarra 'ACTINVR 21', que Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. ('Corporación Actinver' o 'Actinver') pretende colocar por un monto de hasta Ps$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100), a un plazo de aproximadamente 3 años (1,092 días) y con tasa de interés variable. Dicha emisión será la sexta realizarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, ahora con un monto máximo autorizado de hasta Ps$3,000 millones o su equivalente Dólares o Unidades de Inversión (UDIs) y plazo de 5 años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (diciembre de 2018).

Los recursos netos obtenidos a través de esta nueva emisión serán utilizados para sustitución de pasivos, señalando como destino específico a la amortización de 'ACTINVR 20' (Ps$500 millones de principal, vencimiento en abril de 2021), por lo que no representará deuda adicional para Corporación Actinver, en cambio se materializaría una reducción de Ps$300 millones en los pasivos a cargo específicamente de ésta.

La calificación se fundamenta en la fortaleza y calidad crediticia de Grupo Financiero Actinver (integrado por Actinver Casa de Bolsa, Banco Actinver y Operadora Actinver), principal subsidiaria de Corporación Actinver en términos de activos, generación de ingresos y rentabilidad. A su vez se incorpora la subordinación existente en sus pasivos financieros, toda vez que el emisor debe ser considerado exclusivamente como una sociedad tenedora de acciones, observando en este sentido al cierre del 4T20 un indicador de apalancamiento no-consolidado de 0.44x (medido como Pasivo Financiero a cargo de la controladora / Capital Contable no-consolidado), a la espera de que este nivel pueda mantenerse una vez liquidado el principal de 'ACTINVR 20' (vencimiento en abril-2021) y ante el proceso de escisión de los activos internacionales que sigue la Corporación. Cabe señalar que, el emisor presenta una limitada generación de ingresos propios y recurrentes, al provenir prácticamente la totalidad de éstos a través de dividendos o participaciones en las subsidiarias.

En el 1T21, los Ingresos Netos de la Operación de Corporación Actinver de manera consolidada observaron un incremento del 0.3% respecto al mismo trimestre del ejercicio anterior, registrando un monto de Ps$1,300 millones. Previamente en el ejercicio 2020, los Ingresos netos de la Operación se ubicaron en Ps$5,114 millones, -6.9% respecto al ejercicio anterior, aunque dicha situación sería relativa toda vez que en el ejercicio previo la compañía reconoció un beneficio extraordinario y no-recurrente a causa de la firma de un convenio de colaboración con otra institución, por lo que omitiendo dicho evento el ajuste real habría sido del -1.9%. La estructura de Ingresos Operativos de la compañía se integra predominantemente por el cobro neto de Comisiones, representando éstas un 63.2% de la mezcla total en 2020 y un 59.5% en el 1T21; en su caso, atribuidas en gran magnitud a la distribución de fondos de inversión (~60%).

El Margen Operativo (Resultado de la Operación / Ingresos netos de la Operación) se contrajo a un 17.7%, a partir del 24.7% alcanzado en 2019 (punto más elevado en el período de análisis), acumulando de esta manera un monto de Ps$904 millones (-33.3% respecto al ejercicio anterior). En 2020 el desempeño de Acinver reflejó directamente a las condiciones adversas en el entorno económico y social para continuar con la dinámica de crecimiento en las operaciones de la compañía en algunas de sus líneas de negocio, aunado al importante incremento en la creación de estimaciones preventivas para riesgos crediticios (+173.6% vs 2019). Por su parte, en el 1T21 el Margen Operativo se sostuvo en un nivel todavía razonable del 17.2%, con un monto de Ps$223 millones, inferior en un -13.2% respecto al 1T20, prevaleciendo una importante creación de estimaciones preventivas como factor de ajuste (Ps$101 millones; +50.7% vs 1T20).

La utilidad neta consolidada de Corporación Actinver se situó en Ps$632 millones en 2020, -33.8% respecto al ejercicio anterior (2019: +47.9% vs. 2018). En caso de aislar el efecto por el ingreso extraordinario de 2019, el ajuste real sería de -6.2%. Por su parte, los rendimientos sobre activos y capital promedio (ROAA y ROAE) de la compañía también se ajustaron a la baja de forma relevante, ubicándose en 0.6% y 9.4%, respectivamente. Pese al impacto negativo hacia la rentabilidad consolidada de la compañía, a consideración de PCR Verum los diversos indicadores registrados en 2020 prevalecieron en niveles razonables respecto a

OFICINAS CDMX
Amores 707 Ph.1
Col. del Valle
C.P. 03100 CDMX
+52 (55) 62 76 20 26

www.verum.mx

OFICINAS MONTERREY
Av. Lázaro Cárdenas #2321
Mezz. Torre B Mód. 2
Col. Residencial San Agustín
San Pedro Garza García, N. L.
C.P. 66260
+52 (81) 1936 6692

los observados en la primera parte del período de análisis, e incluso compararon de buena manera con otros pares del sector financiero. Hacia un corto o mediano plazo habría que esperar la posibilidad de nuevas presiones a causa de un eventual deterioro en la calidad de activos de la compañía en caso de prevalecer el complicado entorno económico y social causado por la pandemia de COVID-19. En el 1T21, la utilidad neta consolidada de Corporación Actinver es de Ps$161 millones, inferior en un 10.1% a su par en el ejercicio anterior, con niveles de ROAA y ROAE de 0.7% y 9.1%, respectivamente.

La deuda financiera a cargo exclusivamente de Corporación Actinver al cierre de 2021 se coloca en Ps$2,942 millones, integrándose prácticamente en su totalidad por pasivos bursátiles. Cabe señalar que, la generación de ingresos propios y recurrentes de la Corporación es limitada, dado que prácticamente la totalidad de éstos proviene de dividendos y/o por la participación en sus principales subsidiarias. PCR Verum considera que dichas emisiones de deuda tendrían una subordinación con relación al resto de pasivos a cargo exclusivamente de cada una de las subsidiarias directas o indirectas. El indicador de apalancamiento no-consolidado de Corporación Actinver (Pasivo Financiero a cargo de la controladora / Capital Contable no-consolidado) se mantendría en 0.44x, contemplando una eventual reducción de Ps$300 millones en el Pasivo Financiero tras la próxima amortización de 'ACTINVR 20', aunque con un ajuste en el capital por un estimado de Ps$500 millones tras la escisión de los activos internacionales.

Las Inversiones en Valores se mantienen como el principal activo sujeto a riesgo en el balance general consolidado de Corporación Actinver, su monto se situó en Ps$55,771 millones al cierre del 1T21, equivalente al 57.6% de su Activo Total (1T20: 59.1%). Cabe señalar que, un 73.5% de ésta se cataloga como Deuda Gubernamental, manteniendo un acotado perfil de riesgo.

La cartera de crédito bruta de Corporación Actinver al cierre del 1T21 se situó en Ps$24,783 millones, observando un leve decremento del 2.4% en los UDM. Se destaca que un 84.7% de la Cartera Bruta consolidada de la Corporación corresponde a créditos u operaciones dirigidas a Actividades Empresariales, mientras que el 13.0% a créditos de consumo y el 2.3% a otras entidades financieras.

El comportamiento de la cartera de crédito de Corporación Actinver se mantiene en niveles razonables entendiendo el impacto negativo causado por la pandemia de COVID-19 el pasado 2020. Al cierre del 1T21, de manera consolidada registró un indicador de cartera vencida del 2.7% (1T20: 0.9%), además de castigos por Ps$20 millones en el período. Por su parte, la cobertura de estimaciones se situó en 1.5x (1T20: 2.6x), considerando que la creación de reservas se ha mantenido como alto costo en los últimos doce meses. Se estima que al menos en el corto plazo persistan las presiones hacia la calidad de activos de la compañía, pudiendo ajustar en mayor medida a sus indicadores de morosidad.

La perspectiva de largo plazo es 'Estable'. La calificación podría incrementarse ante una mejora en las calificaciones de las principales subsidiarias de Grupo Financiero Actinver (Actinver Casa de Bolsa y Banco Actinver), o bien, en caso de presentarse una reducción sostenida en su indicador de apalancamiento no-consolidado. Por su parte, la calificación se vería presionadas a la baja ante una acción similar en las correspondientes a dichas unidades de negocio, o bien, en caso de un incremento significativo y no contemplado en su indicador de apalancamiento no-consolidado.

OFICINAS CDMX
Amores 707 Ph.1
Col. del Valle
C.P. 03100 CDMX
+52 (55) 62 76 20 26

www.verum.mx

OFICINAS MONTERREY
Av. Lázaro Cárdenas #2321
Mezz. Torre B Mód. 2
Col. Residencial San Agustín
San Pedro Garza García, N. L.
C.P. 66260
+52 (81) 1936 6692

3. **Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.**

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P.8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L. 64920
México **T** 81 4161 7000

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 88 Piso 10
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. 11950, **T** 55 5955 1600

Héctor Madero Rivero
Director General
Corporación Actinver, S. A. B. de C. V.
Montes Urales 620, Piso 3, Lomas de Chapultepec,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11000.

27 de abril de 2021

Estimado Héctor,

Esta carta sustituye a la previamente enviada el día 17 de marzo de 2021

Re: Calificación Nacional de Largo Plazo para la emisión de Certificados Bursátiles (CBs) de Largo Plazo de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V., (Corporación Actinver) con Clave de Pizarra "ACTINVR 21"

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación en escala nacional a la emisión "ACTINVR 21"

-- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'AA-(mex)'

La emisión ACTINVR 21, se pretende realizar por un monto de hasta MXN200,000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos, 00/100, M.N.) a un plazo de 1,092 (mil noventa y dos) días equivalentes a aproximadamente 3 años y pago de intereses cada 28 días. El destino de los recursos será para amortizar el monto proporcional correspondiente de la emisión ACTINVR 20 en su fecha de vencimiento.

Esta emisión es la sexta que se realizará bajo el amparo de un programa de certificados bursátiles (CBs). El programa es por un monto de hasta MXN3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos, 00/100, M.N.) o su equivalente en dólares o unidades de inversión (Udis), y con un plazo de hasta 5 años, contados a partir de la fecha de autorización del programa, autorizado por la CNBV mediante el oficio 153/12557/2018, con fecha de 3 de diciembre de 2018.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante,

el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre la entidad y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, **"Fitch"** significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Germán Valle Mendoza, Director Asociado al +52 81 4161 7016.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

_____

Verónica Chau Rodríguez
Directora Sénior

ANEXO I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Dada la naturaleza de deuda sénior, la calificación 'AA-(mex)' otorgada a la emisión ACTINVR 21 está en el mismo nivel que la de riesgo contraparte de largo plazo de Corporación Actinver, ya que la probabilidad de incumplimiento de la emisión de deuda es la misma que la de la entidad.

Las calificaciones de Corporación Actinver se derivan del perfil crediticio de su subsidiaria principal Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. (GF Actinver), el cual refleja su modelo de negocios relativamente diversificado en distintos sectores del sector financiero con una franquicia líder dentro del sector bursátil por el buen posicionamiento que tienen dos de sus subsidiarias operativas: Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Actinver CB) y Operadora Actinver, S.A. de C.V. S.O.F.I. Las calificaciones también contemplan su estructura de ingresos diversificada y consistentemente generadora de utilidades a través del ciclo por medio de las distintas subsidiarias que la conforman. Sin embargo, Fitch cree que probablemente el desempeño financiero de Corporación Actinver afronte presiones dentro del mediano plazo ante las complicaciones y desafíos que pudiesen afrontar sus subsidiarias principales operativas de quienes obtiene su proporción mayor de ingresos.

Las calificaciones de Corporación Actinver también incorporan su exposición al riesgo de liquidez y refinanciamiento para cumplir con sus compromisos financieros respecto a sus emisiones de certificados bursátiles, ya que no es una entidad generadora de ingresos y depende completamente de las utilidades obtenidas por sus subsidiarias, lo que resulta en una subordinación natural respecto a la evaluación combinada del GF Actinver, y explica la diferenciación de un nivel respecto a la misma y la Perspectiva Negativa en su calificación de riesgo contraparte de largo plazo. Al cierre de marzo de 2021, sus activos líquidos (disponibilidades e inversiones en valores) representaron aproximadamente 2 veces, los vencimientos de sus pasivos bursátiles de los próximos 12 meses, por lo tanto, Fitch no espera un riesgo de liquidez y de refinanciamiento relevante en el corto plazo.

Las calificaciones también consideran su nivel de doble apalancamiento (medido como inversiones permanentes en acciones más crédito mercantil, dividido entre el capital de la controladora en cifras no consolidadas) relativamente alto que desde 2017 se mantiene consistentemente por arriba de 120% y que al cierre de marzo de 2021 fue de 128.9%, similar al promedio de 128.8% de 2020 a 2017. Durante la actual crisis, la entidad podría realizar capitalizaciones a subsidiarias que lo requieran, lo que podría aumentar su indicador aún más. No obstante, Fitch estima que aún existe un margen razonable para mantenerse por debajo de 150%; nivel donde la agencia evaluaría una posible diferenciación de al menos dos escalones respecto a la evaluación combinada de GF Actinver.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

Las calificaciones de Corporación Actinver podrían ir a la baja por cualquier deterioro potencial en la evaluación combinada de GF Actinver; que, a su vez, depende de las calificaciones de Actinver CB y Banco Actinver, S.A. Las calificaciones se moverían generalmente en la misma magnitud y sentido. Las calificaciones bajarían, además, por un incremento significativo y sostenido de doble

apalancamiento por encima de 150%. Esto llevaría a una diferenciación mayor respecto a las calificaciones de sus subsidiarias principales, en al menos dos escalones.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

Estas calificaciones se moverían generalmente en la misma magnitud y sentido que la evaluación combinada de GF Actinver. Las calificaciones de Corporación Actinver podrían mejorar e igualarse con la evaluación combinada de GF Actinver si logra reducir su doble apalancamiento sostenidamente por debajo de 120%, acompañado de un incremento en su posición de liquidez a nivel controladora para mitigar el riesgo de refinanciamiento.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2017 a 31/marzo/2021.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN LA CATEGORÍA 'AA(mex)':

AA(mex). Las calificaciones nacionales en la categoría 'AA' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país. Las calificaciones podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para descartar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel.

4. Opinión Legal

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2021

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn, 01020, Ciudad de México.

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hacemos referencia a: (i) al programa de certificados bursátiles con carácter revolvente (los "Certificados Bursátiles" o "CB's") por un monto total de hasta $3,000'000,000.00 M.N. (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en Dólares Americanos o Unidades de Inversión (el "Programa"), implementado por Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. (el "Emisor"), y previamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"); y (ii) a la solicitud de la sexta emisión al amparo del Programa con clave de pizarra ACTINVR 21 por un monto de $200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), (la "Sexta Emisión").

La presente opinión se expide para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en el artículo 2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores expedidas por la CNBV.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante del Emisor y del Representante Común (según dicho término se define más adelante), hemos sostenido reuniones con funcionarios de los mismos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios de cada una de las partes mencionadas.

i. Documentación Revisada.

En este sentido, hemos revisado:

a. Con respecto al Emisor:

   i. Copia certificada de la escritura pública número 71,165 de fecha 27 de julio de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 de la Ciudad de México, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 352,585*, el 31 de julio de 2006, en la que consta la constitución del Emisor bajo la denominación de Actinver Tenedora, S.A. de C.V., por acuerdo de la escisión de Actinver,

S.A. de C.V, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

ii. Copia certificada de la escritura pública número 36,023 de fecha 16 de abril de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 3 de mayo de 2010, bajo el folio mercantil 352,585*, en la que consta el cambio de denominación del Emisor a Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. y la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable.

iii. Copia certificada de la escritura pública número 38,925 de fecha 16 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 13 de junio de 2013, bajo el folio mercantil 352,585*, en la que consta: (i) el otorgamiento, entre otros, de poderes para generales actos de administración y para suscribir títulos de crédito, y celebrar operación de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en favor de los señores Héctor Madero Rivero y Roberto Valdés Acra como Apoderados "A"; en el entendido que, dichos apoderados deberán ejercer conjuntamente con cualquier otro "Apoderado A" el poder para suscribir títulos y operaciones de crédito cuando el valor de la operación exceda de 65'000,000 de Unidades de Inversión; y (ii) el otorgamiento de poderes para actos de administración al señor Joaquín Gallástegui Armella.

iv. Copia certificada de la escritura pública número 53,264 de fecha 22 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 25 de julio de 2018, bajo el folio mercantil 352,585*, en la que consta el otorgamiento de poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, mismo que deberá ser ejercido de forma conjunta a favor del señor José Pedro Valenzuela Rionda.

b. Con respecto a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común"):

i. Copia certificada de la escritura pública número 111,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil 384,235 en el Registro Público de Comercio de la

Ciudad de México, el 23 de abril de 2014, en la que se hace constar: (a) la aprobación de la fusión del Representante Común como fusionada con The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple como fusionante; y (b) la modificación de la denominación del Representante Común a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

ii. Copia certificada de la escritura pública número 115,472 de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil 384,235 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 16 de enero de 2015, en la cual se hace constar la reforma integral de los estatutos sociales del Representante Común.

iii. Copia certificada de la escritura pública número 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de esta Ciudad, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, e inscrita bajo el folio mercantil 384235-1 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2020, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral, actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y facultades de otorgamiento y revocación de poderes a favor de Salvador Arroyo Rodríguez; Mario Alberto Maciel Castro; Roberto Pérez Estrada; Fernando José Royo Díaz Rivera; Jorge Alejandro Naciff Ocegueda; Fernando Rafael García Cuellar; Daniel Martín Tapia Alonso; Carlos Mauricio Ramirez Rodríguez; Raúl Morelos Meza; Oscar Manuel Herrejón Caballero; Jesús Hevelio Villegas Velderrain; Esteban Sadurni Fernández; Ana María Castro Velázquez; Fernando Uriel López de Jesús; Luis Felipe Mendoza Cardenas; Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor; Juan Pablo Baigts Lastiri; Norma Serrano Ruiz; Cristina Reus Medina; María del Carmen Robles Martinez (sic) Gómez; Patricia Flores Milchorena; Mónica Jiménez Labora Sarabia; Rosa Adriana Pérez Quesnel; Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler como Delegado Fiduciario y Apoderado Firma "A" e Adrián Méndez Vazquez; Alberto Méndez Davidson; Gerardo Ibarrola Samaniego; Eduardo Cavazos González; Rodolfo Isaías Osuna Escobedo; Itzel Crisóstomo Guzmán; Andrea Escajadillo del Castillo; Mario Simón Canto; Jaime Gerardo Ríos García; Manuel Iturbide Herrera; Alma América Martínez Dávila; Christian Javier Pascual Olvera;, Ernesto Luis Brau Martínez y María Monserrat Uriarte Carlin como Delegados Fiduciarios y Apoderados Firma "B", para que actúen conjuntamente en cualquier caso pudiendo comparecer y suscribir 2 (dos) Delegados Fiduciarios y Apoderado Firma

"A", o 1 (un) Delegado Fiduciario y Apoderado Firma "A" con 1 (un) Delegado Fiduciario y Apoderado Firma "B"; en ningún caso podrán actuar 2 (dos) Delegados Fiduciarios y Apoderado Firma "B" sin algún Delegado Fiduciario y Apoderado Firma "A".

c. En relación con los documentos mediante los cuales se implementó la Sexta Emisión al amparo del Programa:

i. Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Sesión por el Consejo de Administración del Emisor, de fecha 29 de abril de 2020, debidamente certificada por el Secretario Propietario no miembro del Consejo de Administración de la Emisora, de fecha 09 de junio de 2020, en la que se autorizó solicitar a la Comisión: (i) la actualización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de Certificados Bursátiles conforme a la modalidad del Programa, a efecto de ampliar el Programa hasta por un monto de $3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares Americanos o Unidades de Inversión; y (ii) de tiempo en tiempo, cualquier autorización que sea necesaria a efecto de realizar la oferta pública de una o más emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (los "Acuerdos del Consejo").

ii. Prospecto de colocación con base en el cual se implementó el Programa.

iii. Suplemento Informativo Definitivo, de fecha 03 de mayo de 2021 que ampara la Sexta Emisión.

iv. Título, de fecha 03 de mayo de 2021 que ampara la Sexta Emisión (el "Macrotítulo").

v. Aviso de oferta pública y aviso de colocación que amparan la Sexta Emisión.

ii. Asunciones.

Hemos asumido, sin investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

i. La debida emisión y promulgación de la legislación aplicable.

ii. Que con excepción del Emisor y el Representante Común, cada una de las partes de los documentos que hemos revisado para la presente opinión: (a) cuenta y contaba con todas las autorizaciones (gubernamentales, legislativas y de cualquier otra naturaleza) y facultades para celebrar y cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos;

(b) contrajo obligaciones jurídicamente exigibles en su contra en virtud de la suscripción de dichos documentos; y (c) suscribió dichos documentos mediante representante debidamente autorizado y facultado.

iii. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos y papeles que hemos examinado.

iv. Que los estatutos del Emisor y del Representante Común, no han sido modificados respecto de los documentos que hemos revisado.

v. Que, a la fecha de esta opinión, la suscripción de los contratos, constancias y otros documentos revisados, las facultades y atribuciones de las personas que firmaron cada uno de dichos contratos, constancias y documentación no se encontraban revocadas, limitadas o, de cualquier otra forma, modificadas.

vi. Que los poderes y/o facultades otorgadas al Emisor y al Representante Común referidos en los incisos a) y b) de la Sección i anterior, que suscribieron el Macrotítulo, no se encuentran revocadas, limitadas o de cualquier otra forma modificadas.

Esta opinión no cubre cuestión alguna surgida en términos de, o relacionada con: (i) las leyes de cualquier jurisdicción distinta a los Estados Unidos Mexicanos ("México"); y/o (ii) las leyes de México distintas a las que se encuentran en vigor en la fecha de la presente opinión.

iii. Opinión Legal.

Considerando lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, manifestamos que a nuestro leal saber y entender:

i) El Emisor se encuentra debidamente constituido y existe legalmente de conformidad con las leyes de México y sus representantes legales, los señores José Pedro Valenzuela Rionda, Héctor Madero Rivero y/o Roberto Valdes Acra, cuentan con la capacidad legal para obligar a su representada en términos de las Emisiones, y por lo tanto están facultados, entre otras cosas, para suscribir el Macrotítulo que ampara cada Emisión.

ii) En términos de los Acuerdos del Consejo, la Sexta Emisión ha sido válidamente aprobada por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración del Emisor en términos del Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales del Emisor, mismo que establece la facultad del Consejo de Administración de tomar resoluciones sin ser necesario que se reúnan personalmente sus miembros en sesión formal, por lo que las resoluciones adoptadas fuera de sesión por

unanimidad de los miembros de dicho consejo, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en sesión, siempre que se confirmen por escrito; en el entendido que, los acuerdos que se tomen fuera de sesión deberán ser aprobados por el voto favorable de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, por lo que los Acuerdos del Consejo constituyen obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.

iii) Una vez que el Macrotítulo ha sido depositado en el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., los Certificados Bursátiles de la Sexta Emisión emitidos al amparo del mismo han sido emitidos válidamente, de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente en la materia y en consecuencia son jurídicamente exigibles al Emisor y se encuentran registrados en el Registro Nacional de Valores, a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

iv. <u>Limitaciones</u>.

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

(i) El contenido de esta opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en México, en vigor a la fecha de la misma y respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar. Por lo mismo, esta opinión no incluye ni expresa ninguna consideración, comentario o criterio regido por leyes distintas a las aplicables en México en la fecha de la presente.

(ii) En ningún momento hemos dado asesoría al Emisor, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas de divulgación sobre materias distintas a las expresamente contenidas en esta opinión.

(iii) La exigibilidad de las obligaciones de que tratan los contratos y los documentos legales antes examinados, así como las del Emisor pueden verse limitadas o afectadas por prioridades legales o por disposiciones federales, estatales o municipales.

(iv) No expresamos opinión alguna en relación a la ejecución de recursos de cualquier naturaleza en contra del Emisor.

(v) Las disposiciones relativas a las Emisiones que otorguen facultades discrecionales a los tenedores o al Representante Común, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes, ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación a las bases de cualquier determinación así realizada.

(vi) No expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de

la inversión en los Certificados Bursátiles al amparo de la Sexta Emisión.

(vii) Nuestra opinión podría diferir sustancialmente del criterio de cualquiera de las autoridades jurisdiccionales competentes para conocer cualesquiera de los hechos, actos, convenios y contratos a que se refiere la presente.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogado externo del Emisor, para efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en los artículos 2, 7 y 13 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

Esta opinión estará vigente únicamente a la fecha en que se expide y está sujeta a cambios y calificaciones por cambios en las leyes aplicables y/o circunstancias, por el simple transcurso del tiempo o por otras cuestiones similares. No nos comprometemos a informar a Ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la opinión expresada en la presente que resulten de cuestiones que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención.

Ninguna persona podrá basarse en la presente opinión para cualquier propósito distinto al de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente,

Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C.

Brian J. Minutti Aguirre
Socio

5. Estados Financieros

Reporte Anual 2019

Se incorporan por referencia la información financiera auditada de la Emisora al 31 de diciembre de 2019, la cual fue entregada a la CNBV y BMV el 21 de mayo de 2020, y que se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:

www.actinver.com
www.gob.mx/cnbv
www.bmv.com.mx

Reporte Anual 2020

Se incorporan por referencia la información financiera auditada de la Emisora al 31 de diciembre de 2020, la cual fue entregada a la CNBV y BMV el 27 de abril de 2021, y que se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:

www.actinver.com
www.gob.mx/cnbv
www.bmv.com.mx

1° Trimestre 2021

Se incorporan por referencia al presente Suplemento, mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 20 de abril de 2021, y que se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:

www.actinver.com
www.gob.mx/cnbv
www.bmv.com.mx

6. Reporte de Instrumentos Derivados

Ejercicio 2019

Se incorporan por referencia al presente Suplemento, mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 25 de febrero de 2020, y que se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:

www.actinver.com
www.gob.mx/cnbv
www.bmv.com.mx

Ejercicio 2020

Se incorporan por referencia al presente Suplemento, mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 23 de febrero de 2021, y que se encuentra disponible en las siguientes direcciones:

www.actinver.com
www.gob.mx/cnbv
www.bmv.com.mx

1° Trimestre 2021

Se incorporan por referencia al presente Suplemento, mismo que fue presentado a la CNBV y BMV el 20 de abril de 2021, y que se encuentra disponible en las siguientes direcciones:

www.actinver.com
www.gob.mx/cnbv
www.bmv.com.mx